PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

M adrid	Por un mes	Ptas. 5
Provincias, incluso Las Islas Balea- res y Canarias	Por tres meses.	- so
Ultramar	Por tres meses.	- 30
Extranjero	Por tres meses.	- 45
El pago de las suso do, no admitiéndo realizarlo.	cripciones será se sellos de corr	adelanta- reos para

Fo la Administración de la Gaceta se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarías-Pagadur ías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro

Los anuncios y toda clase de reclamación nes se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarda todos los dias, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la guerra de la Península y Ultramar al Inspector Médico de primera clase del Cuerpo de Sanidad militar D. Angel Sánchez Pantoja y Ayerte.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sagasta.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El párrafo segundo del art. 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Agosto de 1896, se entenderá redactado en su última parte en la forma que sigue:

«Si, por el contrario, alcanzasen en alguno de dichos años la estatura de un metro 545 milímetros, ó fuesen conceptuados útiles, se reformará su clasificación, declarándoles soldados, y se incorporarán á los mozos del reemplazo del año en que fueron sorteados, pasando á ocupar en el Ejército el puesto que por su número les corresponda, sustituyendo á los que les estuvieran reemplazando, los que á su vez pasarán á ocupar el que por suerte les toque, abonándose á los primeros el tiempo transcurrido para completar el plazo de seis años en situación activa.

Aquellos á quienes correspondiera ingresar en Cuerpo armado deberán permanecer, por lo menos, un año prestando servicio en dicho Cuerpo, siendo dados de baja en este caso cuando se verifique el ingreso en los mismos de los mozos del reemplazo del año inmediato.

El art. 90 de la misma ley se entenderá reformado en el mismo sentido que el 83, pues siendo idénticas las razones que motivan el que los mozos comprendidos en el art. 87 de la ley queden sujetos á las revisiones de los tres años consecutivos, ordenadas para los incluídos en el 83, análoga debe ser la situación en que unos y otros queden en el Ejército.

Los artículos 152 y 154 de la citada ley quedan aclarados en el sentido de que los reclutas exceptuados anteriormente con arreglo á los artículos 83 y 87 de la misma, que en juicio de revisión sean declarados soldados útiles, no se tengan en cuenta para la fija-

ción del cupo, incluyéndolos al efecto en una relación especial de las que determina el art. 140 de la ley.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Mataró, de los cuales resulta:

Que solicitado del Ayuntamiento por varios vecinos propietarios de casas situadas en la calle de la Riera del pueblo de San Ginés de Vilasar que dispusiera una recogida de las aguas pluviales y las procedentes de fregaderos y aljibes que discurrían por la vía pública y se encharcaban en ella y en los terrenos lindantes con la misma, con perjuicio de la comodidad, limpieza y salubridad del vecindario; y enterado también el Ayuntamiento de que D. Antonio Serra ofrecía costear las obras que dispusiera practicar dicha Corporación municipal, ésta, en sesión de 12 de Agosto de 1895, acordó aceptar las ofertas hechas por Serra, recoger las aguas expresadas en la instancia y conducirlas en cañería cerrada por un camino público llamado de la Teja, y recoger también en dicha cañería y conducir á la cloaca las aguas sucias de la casa de Doña Ramona Llanza y de las demás cuyos dueños tenían derecho de conducirlas fuera por terreno unido á la casa de dicha Doña Ramona, sin que en tiempo alguno ni esta ni los otros propietarios de las casas indicadas puedan quedar perjudicados en sus derechos civiles con motivo de los acuerdos adoptados, pues si perjuicios resultasen en lo sucesivo, el Municipio se obligaba á practicar las obras necesarias para subsanarlos:

Que realizadas, en efecto, dichas obras, el Procurador D. Jaime Recader de Pons, en nombre de los consortes D. Sebastian Riera Albert y Doña María Prats y Bosch, acudió al Juzgado en 24 de Agosto de 1896 con una demanda de interdicto de recobrar la posesión, alegando: que la Doña María Prats, por sí y sus antepasados, poseía en calidad de dueña, mediante legitimos títulos, desde hacía más de treinta años, una casa de un cuerpo, con su gleba de tierra á ella contigua, sita en el pueblo de San Ginés de Vilasar y en el camino público que va á la Riera de Targas, señalada con el núm. 16; que dicha casa, según se justifica por el título adjunto de su adquisición, ocupa, desde Levante à Poniente, 25 palmos, y en la linea de Mediodia à Norte, la extensión que determinan los linderos que se señalan; que tocando al dintel de la puerta de dicha casa, que da frente al Mediodía, y lindando con la gleba antes expresada, existía hasta el mes de Septiembre del año próximo pasado, y desde más de veinte años atrás, una pequeña era enladrillada, que abarcaba todo el ancho de la casa, y había sido renovada de poco tiempo à esta parte, cuya era se utilizaba para descanso y esparcimiento de la familia de los demandantes, así como para tender ropas, secar legumbres y trillar estas últimas; que en uno de los días del mes de Septiembre del año próximo pasado, un albañil, asistido por el alguacil del Ayuntamiento y dos mozos de escuadra, y obrando por orden del Alcalde y acuerdo del Municipio, procedió á destruir dicha era para construir al pie de la fachada posterior de la casa una canería ó atarjea para la conducción de las aguas sucias

y pluviales de la casa vecina, propiedad de Doña Rosa Parera, despojando así á la parte actora, á pesar de la resistencia verbal y de las protestas que hiciera, de la pacífica y legítima posesión en que se hallaba, así de la indicada era como del terreno que ésta ocupaba, é imponiéndole una servidumbre de conducción de aguas á favor de la casa de la referida Doña Rosa Parera; que de estos actos de despojo era autor el Ayuntamiento de San Ginés de Vilasar, por el acuerdo tomado, y el Alcalde del mismo pueblo. D. Pedro Villa, por haberlo llevado á ejecución:

Que sustanciado el interdicto, y antes de dictarse sentencia en él, el Gobernador de la provincia, á instancia del Alcalde y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede el art 72 de la ley Municipal, dispuso que fuesen recogidas del modo más conveniente las aguas pluviales y las procedentes de los fregaderos y aljibes de las casas de los propietarios de la calle de la Riera. las cuales tenían su derrame á la vía pública; en que, si bien las aguas pluviales no afe tan á la salud, causan molestias al vecindario, que el Ayuntamiento debeevitar, y las aguas sucias producen miasmas, malos olores y otros elementos nocivos á la salubridad pública, que el Ayuntamiento está obligado á defender; en que el Ayuntamiento, à instancia de los propietarios, y aun ofreciéndose éstos à costear las obras, consideró oportuno realizar este servicio por medio de cañería cerrada, llevándola por un camino público llamado de la Teja, y por otro, hasta llegar á la cloaca de servidumbre general; en que el acuerdo adoptado no puedeperjudicar los derechos civiles de ningún vecino, máxime cuando el Ayuntamiento se ofrece en todo tiempoá la realización de las obras necesarias para hacer cesar los perjuicios que pudieran producirse; en que, mientras la parte actora no justifique el dominio del terreno que origina el litigio, hay que considerarlocomo vía pública; y en que el Ayuntamiento había: llenado todos los requisitos legales para que su acuerdo no pueda ni deba ser contrariado, conforme á lo prevenido en el art. 89 de la ley Municipal, y cumpliendo la obligación que le impone el art. 73 de la misma ley:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto derándose incompetente, y apelado por la parte actora, fué revocado por la Sala respectiva de la Audiencia, declarando competente al Juzgado, y fundándose en que, si bien la vigente ley Municipal encomienda en su art. 72 à la competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dir ección de los intereses peculiares de los pueblos y cur nto tiene relación con la policía urbana y rural, ó se a con la comodidad, limpieza, higiene y salubridad de la población, y si bien es verdad también que la ley declara ejecutivos dichos acuerdos, prohibiendo á l'os Juzgados y Tribunales admitir ni dar curso à los ir iterdictos que los contrarien, esta prohibición sólo pue de regir cuando tales acuerdos estén dictados dentro de las atribuciones encomendadas à los Ayuntamier tos, los cuales, según la Audiencia, no tienen facult ades para alterar el estado posesorio de los particul ares sino cuando la usurpación sea reciente y de fácil comprobación, ó sea antes del año y día; y en que, era el caso de que se trata, el Ayuntamionto había perturbado ese estado posesorio, por cuya razón los Jueces ó Tribunales debían amparar en la posesión à la parte actora:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión

provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus

trámites:

Visto el núm. 2.º, art. 72 de la ley Municipal, que encomienda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del

Visto el art. 89 de la propia ley, que prohibe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando:

- 1.° Que la presente contienda de competencia se ha suscitado por efecto del acuerdo del Ayuntamiento de San Ginés de Vilasar, que, á petición de varios vecinos de dicho pueblo, dispuso conducir las aguas pluviales, las sucias y las procedentes de aljibes por una cañería cubierta dirigida por la vía pública, acuerdo contra el cual fué promovido interdicto de recobrar por los consortes Sebastian Riera y María Prats:
- 2.º Que el acuerdo de la Corporación municipal tuvo por objeto la policía urbana, ó sea la comodidad, limpieza, higiene, y salubridad de la población, y en tal concepto no cabe duda de que fué tomado dentro de las atribuciones que la ley encomienda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos:
- 3.º Que si la parte actora en el interdicto estima lesionado su derecho por entender que le pertenece el terreno por donde se ha dirigido la cañería, desde el momento que surge tal cuestión entre el Ayuntamiento y un particular, sólo puede resolverse la contienda en juicio declarativo de propiedad y no por la vía de
- 4.º Que prohibido por la ley que los Juzgados y Tribunales admitan interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia, y contrariando el incoado por los demandantes el legítimo acuerdo de la Corporación municipal de San Ginés de Vilasar, es indudable que no ha debido tramitarse ni darse curso á dicho interdicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico de 27 de Abril de 1877, por que actualmente se rige el Cuerpo de Oficiales Topógrafos, prescribe en su art. 28 que el ingreso en el mismo se verifique mediante oposición por la última categoría, ó sea por la de Oficiales terceros. Esta disposicion, que en los origenes del citado Cuerpo tuvo fundada explicación en la falta de personal facultativo con capacidad técnica probada para ejecutar los trabajos en que está llamado á intervenir, no existe hoy razón para sostenerla en todo su vigor, puesto que la Administración cuenta con un excedente de Ingenieros procedentes de las Escuelas de Caminos, Canales y Puertos, de Minas, de Montes y Agrónomos, cuyas actividades no tienen aplicación en el servicio del Estado dentro de los organismos propios de sus respectivas carreras, y cuyos conocimientos pueden ser utilizados con beneficio de los intereses públicos y sin lesionar derecho alguno preexistente, en servicios oficiales, como los encomendados al Cuerpo de Oficiales Topógrafos, para el cual no cabe negarles aptitud científica sobradamente demostrada, no sólo por el hecho de poseer un título profesional que requiere para su obtención estudios muy superiores á los exigidos para el ingreso por oposición en el mencionado Cuerpo, sino también por los trabajos que varios de ellos vienen ejecutando como Oficiales Topógrafos interinos afectos al servicio del Instituto Geográfico y Estadístico.

Entiende, por consiguiente, el Ministro que suscribe, que respetando su vigente organización y las disposiciones orgánicas por que se rige, procede modificar el procedimiento establecido para el ingreso, conce-

diendo en primer término à los individuos de los refericlos Cuerpos de Ingenieros derecho preferente á ocupar las vacantes de la categoría inferior que ocurran en el de Oficiales Topógrafos, dotando de tal manera á este de un personal inteligente, con educación científica al nivel de la importante misión que le está confiada, y dando á la vez á dicho personal colocación adecuada á sus conocimientos y aptitudes y empleo átil á su actividad, con indiscutible ventaja para el Estado y sin el menor gravamen para el Tesoro.

8 Enero 1899

Considera, no obstante, necesario el Ministro que suscribe prever la contingencia posible, si no probable, de que los concursos que se anuncien para la provisión de las vacantes de Oficiales terceros quedarán desiertos por falta de Ingenieros aspirantes, hecho que de ser aquéllos en número importante pudiera originar perturbaciones en el servicio; y en tal caso, la conveniencia del mismo exige se cubran por el procedimiento de oposición que determina el reglamento de 27 de Abril de 1877, sin que por ello se entienda caducado el derecho preferente que en favor de aquéllos se declara para ocupar las de la misma clase que en lo sucesivo se produzcan.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Enero de 1899.

SENORA: Á L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes de Oficiales terceros que ocurran en el Cuerpo de Oficiales de Topógrafos, se cubrirán en lo sucesivo, mediante concurso, con Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Minas, de Montes y Agrónomos que lo soliciten.

Art. 2.º Para la provisión de las vacantes, mediante concurso, se establecen cuatro turnos, que se adjudicarán á los Ingenieros de Minas, Caminos, Canales y Puertos, Montes y Agrónomos, en el orden que van indicados.

Cuando el concurso anunciado en cualquiera de los antedichos turnos se declare desierto, se entenderá consumido, y la vacante se proveerá en el que le siga

Art. 3.º Si el número de vacantes de Oficiales terceros que deban proveerse con arreglo al artículo anterior no llegaran á cubrirse en la forma que el mismo determina, las que resulten podrán sacarse á libre oposición, con arreglo á las prescripciones del reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 4.º Para tomar parte en el concurso será condición indispensable no hallarse inhabilitado para eiercer cargos públicos, poseer el título de Ingeniero de la clase respectiva, no exceder de treinta y cinco años de edad, y acreditar la robustez física necesaria para dedicarse à los trabajos de campo en la forma que determina el reglamento del Instituto Geográfico y Esta-

Los concursos se anunciarán en la Gaceta de Ma-DRID, á fin de que los Ingenieros que aspiren á tomar parte en ellos eleven sus instancias dentro del plazo de veinte días á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias determinadas en el párrafo anterior, de los demás que acrediten los servicios prestados al Estado, si los tuvieren, y los méritos científicos contraídos en el ejercicio de la carrera, y de certificación de la hoja académica de estudios expedida por la Escuela en que los hubiere cursado.

Art. 5.º Los nombramientos para las plazas de Oficiales terceros de Topógrafos por consecuencia de los concursos anunciados, se harán libremente por el Ministro de Fomento, à propuesta unipersonal de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, entre los Ingenieros que las hubieren solicitado.

Art. 6.º Una vez nombrados Oficiales terceros en la forma que establecen los artículos anteriores, harán en la localidad que convenga, y sin derecho á indemnización de ninguna clase, una práctica de tres meses, al terminar la cual, y siempre que el informe de los Jefes á cuyas órdenes la verifiquen fuera favorable, serán destinados á trabajos definitivos. En otro caso repetirán la práctica por el tiempo que la Dirección general determine.

Art. 7.º Los Ingenieros que ingresen en el Cuerpo de Oficiales Topógrafos con arreglo á las disposiciones

del presente Real decreto, disfrutarán los missas derechos y quedarán sujetos á iguales deberes que los individuos del mismo que hubieran obtenido succes por oposición. El orden de colocación en el escazofón será el de la fecha de toma de posesión del destano.

Art. 8.º La separación temporal del Cuerco sólo podrá concedeerse á los individuos del masos que cuenten por lo menos cinco años no interrumpidos en servicio activo dependiente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 9.º Los individuos del Cuerpo de Tomagrafos que en actos del servicio se inutilicen para por cor el de su instituto durante un año, bien por enfermedad ó por accidente, justificándolo á satisfacción de la Parección general, disfrutarán el haber integro en ion dos primeros meses, la mitad en los dos siguientes y mingún haber en los ocho restantes, al cabo de los chales serán declarados supernumerarios si no ha desaparecido la causa de la inutilidad.

Art. 10. Los supernumerarios á quienes corresponda ascender y no hayan cumplido dos años en su respectiva categoría, permanecerán hasta cumplirlos estacionados en el escalafón, y recobrarán su número en el mismo cuando, satisfecha dicha condición, sean promovidos en vacante que se produzca en la casegoría superior, anteponiéndose entonces á los más modernos que en ese intervalo hubiesen ascendido.

Art. 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan à las contenidas en el presente Real decreto.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Minas, de Montes y Agrónomos que presten en la fecha de la publicación del presente Raal decreto servicios en el Instituto Geográfico y Estadístico como Oficiales Topógrafos interinos, serán confirmados en propiedad en sus respectivos cargos, y se incluirán en el escalafón del Cuerpo en el número que les corresponda, con arreglo á lo que determina el art. 7.º

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino, Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Geodesta primero del Instituto Geográfico y Estadístico, Jefe de Administración de cuarta clase, vacante por pase á otro destino de D. Victoriano Deleito y Butragueño, a Don-Antonio Esteban y Gómez.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las excepcionales circunstancias per que atraviesa el Archipiélago filipino impiden, según es de bien dolorosa notoriedad y se halla además confirmado por comunicaciones oficiales, que los Jueces y Tribunales de justicia de aquel país puedan ejercer sus altas funciones con la libertad é independencia que constituyen su garantía, y hacer cumplir sus acuerdos con la eficacia y firmeza que son indispensables para su Autoridad, por lo cual, el Ministro que suscribe se ve obligado á proponer á V. M. una medida que, poniendo fin á tan insostenible situación, no perjudique en lo posible los legítimos derechos del personal judicial de Filipinas, cuya cuasi totalidad—justo es consignarlo,-ha cumplido rigurosamente los grandes deberes que su elevada misión le imponía.

Garantida la inamovilidad de los funcionarios del orden judicial de las posesiones de Ultramar por la Compilación de las disposiciones orgánicas de la Administración de justicia en aquellas posesiones, aprobada por Real decreto-ley de 5 de Enero de 1891, cuyo artículo 156 exige determinadas condiciones para la separación, y respetuoso el infrascrito con tan preciado derecho, que en el caso presente hace más digno de consideración que el precepto recordado la conducta de la mayor parte de aquellos á quienes beneficia. no sería justo ampararse de la anormalidad de las circunstancias para acordar la cesantía de tales funcionarios, privándoles ab irato y por un acto de fuerza de los beneficios de que gozan, y colocándolos en una situación de desigualdad con sus compañeros de la Península, puesto que con ellos forman una sola carrera, figurando en el mismo escalafón, según lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 19 de Agos o de 1885.

Mas como esas mismas extraordinarias circunstancias á que se ha aludido no consienten la continuación del personal judicial de Filipinas en las condiciones normales, y el Poder ejecutivo carece de medios para acordar cosa alguna en el orden económico, remuneratoria de la situación de excedencia, hasta tanto que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la expresada ley de unificación puedan tener ingreso en las carreras judicial y fiscal de la Península los funcionarios de las de Ultramar, el Ministro que suscribe se encuentra en la necesidad de proponer á V. M. la declaración de excedencia sin sueldo de los Magistrados, Jueces y Fiscales del Archipiélago filipino, del mismo modo que para los de Puerto Rico se hizo por decreto del Gobierno colonial de esta Antilla de 1.º de Octubre último.

Análogas razones aconsejan hacer extensiva la situación de excedencia á los Registradores de la propiedad del Archipielago filipino que sean titulares de sus cargos, puesto que gozan de derechos bien definidos en la ley Hipotecaria vigente en las provincias de Ultramar y en el Real decreto de unificación de la carrera de 17 de Noviembre de 1890, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Fundado en las consideraciones que preceden, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la superior aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Enero de 1899.

SEÑORA: Á L. R. P. de V. M., Vicento Romero Girón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara ex redentes á los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal del Archipiélago filipino, sin perjuicio de lo establecido en el art. 7.º de la ley de 19 de Agosto de 1885 y de lo demás que se acuerde respecto á su ulterior colocación en los Juzgados y Tribunales de la Península.

Art. 2.º La declaración de excedencia que concede el artículo anterior, se hace extensiva á los Registradores de la propiedad del mismo Archipiélago que sean titulares de sus cargos, sin perjuicio de lo establecido en el Real decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia en 17 de Noviembre de 1890 y de los demás que se acuerde respecto á su ulterior colocación en la Península.

Art. 3.º La situación de excedencia se contará para los que se hallen en el territorio de Filipinas desde la fecha del embarque de regreso á Europa, y para los funcionarios adscritos á las mismas islas, que hoy residen en la Península, desde la publicación de este decreto en la GACETA DE MADRID.

Art. 4.º La excedencia de que tratan los dos artículos primeros no dará derecho al abono de haber alguno.

Art. 5.° Los funcionarios de Filipinas declarados excedentes por el art. 1.° de este decreto, gozarán para si y sus familias del derecho á pasaje de regreso á Europa por cuenta del Estado, en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes.

Art. 6.º Los Registradores de la propiedad á que este decreto se refiere, gozarán para sí y sus familias del beneficio de pasaje de regreso á Europa por cuenta del Estado, en cuantía y forma identicas á las de los demás funcionarios públicos.

Art. 7.º El Ministerio de Ultramar queda facultado para resolver las dudas que origine el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Vicente Romero Girón.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Es innecesario en los momentos presentes recordar las vicisitudes por las cuales desde 1870 ha pasado el Consejo instituído en este Ministerio para entender en los asuntos pertenecientes á las islas Filipinas, Marianas, Carolinas y Palaos y las posesiones

españolas del Golfo de Guinea. Sin duda en el transcurso de veinte años, necesidades debidamente comprobadas, exigieron nada menos que cuatro reformas en el organismo del Consejo. Y no cabe poner en duda que cualquiera que haya sido en los diversos momentos de su existencia la intervención atribuída al Consejo, siempre ha desempeñado sus funciones con exquisito celo y probada inteligencia.

Hoy ya, circunstancias deplorables no permiten mantener en funciones tal organismo por falta de la principal materia sobre la cual aquéllas se ejercian, siquiera todavía pudiera requerirse su concurso para los escasos restos que conservamos de nuestro antiguo poderío colonial en el mar Pacífico y en el Golfo de Guinea; pero, caso de ser necesario, dolorosas experiencias acreditan la conveniencia de modificar profunda y sustancialmente, en consonancia con ejemplos no aprovechados antes de ahora, el régimen y el modo de administrar territorios coloniales, y sólo después de esta reforma podría estudiarse la oportunidad de un Instituto central de consulta.

Fundado en las precedentes consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Enero de 1899.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.,
Vicente Romero Girón

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido el Consejo que entiende en los asuntos pertenecientes á las islas Filipinas, Marianas, Carolinas y Palaos y á las posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Art. 2.º Desde la publicación del presente decreto quedan anulados los créditos consignados en el artículo 8.º de los capítulos 1.º y 2.º, Sección primera del presupuesto de gastos vigente de las islas Filipinas.

Dado en Palacio à siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Vicente Romero Girón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado à informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspensión del Alcalde en su doble cargo, tres Tenientes y doce Concejales del Ayuntamiento de Tomelloso, decretada por V. S. en 21 de Noviembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 23 de Diciembre, el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo, tres Tenientes y dore Concejales del Ayuntamiento de Tomelloso, que ha sido decretada con fecha 21 de Noviembre pasado por el Gobernador civil de Ciudad Real.

Resulta de los antecedentes, que mandada girar una visita de inspección à la Administración municipal de Tomelloso, de la misma, entre otros particulares, resulta: que en el presupuesto de gastos de 1897-98, cacapítulo 9.º, art. 15, aparecían consignadas para ese concepto 2.449'82 pesetas, no obstante lo cual se gastó 2.522'97 pesetas, ó sea una diferencia de más de 73'15 pesetas; que varios libramientos del presupuesto citado se han abonado sin ir acompañados de los debidos justificantes; que se han abonado á un peón caminero municipal varias sumas por obras públicas, sin que la relación de jornales y acarreo de materiales se halle debidamente justificada; que de igual defecto adolecen los libramientos hechos con cargo al cap. 5.º, art. 6.º, del ejercicio de 98 á 99; que en la expropiación de la casa cade de Angel Izquierdo, núm. 29, no se observaron las prescripciones de la ley de 10 de Enero de 1879; que desde 1895 no se ha practicado la rectificación anual del empadrouamiento vecinal; que no habiendo habido licitadores en las tres subastas para el suministro del alumbrado público, dicho servicio se ha hecho por administración, sin que haya precedido autorización gubernativa para la excepción de subasta; que no se ha reintegrado debidamente el expediente

de arriendo de la casa cuartel para la Guardía civil; que el contrato hecho por el Ayuntamiento para la adquisición del reloj de torre en 4.060 pesetas se hizo sin autorización y sin haber consignación en el presupuesto, no habiendo sido aún legalizado ni reintegrado.

Dada á los Concejales audiencia en el expediente, á fin de que pudieran alegar cuanto á su derecho conviniera, no desvirtuaron la gravedad de los cargos contra los mismos formulados.

El Gobernador de la provincia, en vista del expediente, y por providencia fecha 21 de Noviembre pasado, acordó suspender en sus dobles cargos al Alcalde y tres Tenientes que cita, así como en el de Concejales á los 12 que menciona, nombrando en sustitución de los mismos otros tantos interinos.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la suspensión, pasar los antecedentes à los Tribunales, y en cuanto à los cargos de Alcalde y Tenientes, devolver el expediente al Gobernador, para que, con audiencia de los interesados, instruya el oportuno expediente de separación, que remitirá à ese Ministerio, oyéndose previamente à esta Sección.

Visto cuanto resulta del expeniente:

Considerando que del mismo aparecen cargos graves contra el Alcalde y demás individuos de la Corporación municipal de Tomelloso, y que algunos de ellos revisten, al parecer, caracteres de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta y pasar los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.). y en su nombre la Rfina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspensión del Ayuntamiento de Publa de la Reina, decretada por V. S. en 22 de Noviembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 3 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Puebla de la Reina, decretada en 22 de Noviembre último por el Gobernador de la provincia de Badajoz.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador à la Administración municipal del expresado pueblo aparecen, entre otros cargos: que de las 321 pesetas 22 céntimos de intereses de inscripciones del ejercicio de 1896-97 sólo ingresaron 175 pesetas 2 céntimos; que en el ejercicio de 1897 á 98 se consignaron 2.400'68 pesetas por las inscripciones del 80 por 100 de Propios, y sólo ingresaron 289'18, habiendo dejado de ingresar 2.111'50 pesetas; que en una sesión la Junta municipal tomó acuerdos sin haber concurrido el número suficiente de Vocales, y en otra se discutieron y aprobaron el presupuesto adicional de 1896 97 y el ordinario de 1897 98; que en vez de 4.355 pesetas 75 céntimos del cupo de consumos para el Tesoro, ingresaron 3.885 pesetas 79 céntimos del ejercicio de 1897 à 98, y que, según el arqueo, faltaban 24 pesetas 25 céntimos en las arcas municipales.

Dada audiencia à los interesados, expusieron, entreotros descargos, que la ley no proh be que en una sesión se aprueben el presupuesto adicional y el ordinario, y que para cobrar las cantidades que debían ingresar se seguian expedientes de apremio.

El Gobernador, en 22 de Noviembre, decretó la suspensión de los Concejales D. José Luque, D. Eleuterio Viana, D. Juan Bautista Mancha, D. Pedro Nieto, D. Francisco Bálar, D. Rafael García, D. Candido Lobato y D. Indalecio Muñoz, y nombró otros interinos.

La Subsecretaría de ese Ministerio, en su nota fecha 5 de Diciembre último, informó que procedía confirmar la suspensión y remitir los antecedences á los Tribunales.

Vistos los artículos 180, 183 y 188 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los cargos formulados por la visita de inspección administrativa, no desvirtuados por los interesados, acusan grave desorden en la administración municipal del mencionado pueblo, y aigunos de los hechos relacionados pudieran ser constitutivos de delito:

Opina la Sección que procede confirmar la suspen-

sión gubernativa, y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiese lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Badajoz.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico

GRUPO 1.º-3 DE ENERO DE 1'899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse les planes, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

SKAGERRAK

Noruega.

Iluminación de las luces permanentes de Torso y de Mannevigodden, en el Randösund.

(Avis aux Navigateurs, núm. 230/1.906. Paris, 1898.)

Núm. 1. de 1899 - El 15 de Octubre de 1898 se encendieron, según se anunció en el Aviso :72/1.076 de 1898, las luces permanentes de Torso, en la entrada de Randosund, y la de Mannevigodden, en el Randösund.

La luz permanente de Torsö tiene un sector blanco de eclipses, un sector rojo de eclipses y un sector verde de

Esta luz está elevada 10,7 m. sobre el nivel de pleamar; su alcance luminose es de 6 millas para la luz blanca, de 4

para la roja y de 3 para la verde. Situación aproximada: 58° 5′ 55″ N. por 14° 21′ 20″ E. La luz permanente de Mannevigodden tiene dos sectores blancos de eclipses y un sector rojo de eclipses; está á 3 m. de altura sobre el nivel de pleamar, y su alcance luminoso es de 6 millas para la luz blanca y de 4 para la roja. Situación aproximada: 58° 6′ 30″ N. por 14° 19′ 35″ E.

Estas dos luces se encenderán todo el año.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 228. Carta núm. 821 de la sección II.

Il aminación de las luces permanentes de Skibeholm y de Tokersfjeld, en el Lyngorfiord.

(Avis aux Navigateurs, núm. 280:1,907. Paris, 1898.) Núm. 2, 1899.—El 15 Octubre 1898 se encendieron, según se anunció en el Ariso núm. 133/~38 de 1~9%, las luces permanentes de Skibeholm y de Tokersfjeld, en la costa N. del

Lyngorfiord. La luz anterior, en Skibeholm, es blanca de eclipses y

tiene una altura de 11,4 m. sobre el nivel de pleamar, con un alcance luminoso de 6 millas.
Situación aproximada: 58° 38′ 20″ N. por 15° 20′ 5″ E.

2.º La luz posterior, en Tokersfield, es fija blanca y tiene 21,4 m. de altura sobre el nivel del mar, con un alcance lu-minoso de 8 millas.

Situación aproximada: 58° 38′ 10″ N. por 15° 19′ 20″ E La enfilación al S. 71º W. de estas luces señala la dirección que es preciso seguir en el canal entre Snerte y Stang-

Estas dos luces se encenderán todo el año.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, págs. 220 y 232. Carta núm. 821 de la sección II

Iluminación de las luces permanentes de Wittenskjul y de Store Fluer.

(Avis aux Navigateurs, núm. 280/1.908. Paris, 1898.) Núm. 3, 1899.-El 15 Octubre 1898 se encendieron las luces permanentes de Wittenskjul, en el Tonerleden (Langesunds), y la de Store Fluer, en el Langaardsund, según se anunció en el Aviso núm. 172/: .076 de 189 °.

 $1.^{\circ}$ La luz permanente de Vittenskjul tiene 2 sectores blancos de eclipses, un sector rojo de eclipses y un sector verde de

Éstá elevada 22,5 m. sobre el nivel de pleamar y su alcance luminoso es de 6 millas para la luz blanca, de 4 para la roja y de 3 para la verde.

Situación aproximada: 58° 55′ 30″ N. por 15° 45′ 49″ E. 2.º La luz permanente de Store Fluer tiene dos sectores blancos de eclipses y un sector rojo de eclipses.

Su altura es de 4,2 m. sobre el nivel de pleamar y su alcance luminoso es de 6 millas para la luz blanca y de 4 para

Situación aproximada: 58° 54′ 30″ N. por 15° 46′ 40″ E. Estas dos luces se encenderán anualmente del 15 Julio al 31 Mayo.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, págs. 220 y 232.

Iluminación de la luz permanente de Glan (Fiord de Christiania).

(Avis aux Navigateurs, núm. 280/1.909. Paris, 1898.) Núm. 4. 1899.—El 15 de Octubre de 1898 se encendió, según se anunció en el Aviso núm. 133/838 de 1898, una luz

permanente en Glan, en la isla Herfol, archipiélago de Hval, la cual tiene dos sectores blancos de eclipses y un sector rojo de eclipses.

Está elevada 5,7 m. sobre el nivel de pleamar y su alcance luminoso es de 6 millas para la luz blanca y de 4 para la

Presta servicio del 15 de Julio al 31 de Mayo. Situación aproximada: 58° 59′ 35″ N. por 17° 16′ 55″ E,

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 218.

Iluminación de las luces permanentes de Lindő y de K bbernaglen.

(Avis aux Navigateurs, num. 280/1.910. Paris, 1898.) Núm. 5, 1899.—Se ha encendido en la punta SE. de la isla Lindö (entrada E. de Christianía) una luz permanente verde

de eclipses à 3 m. de altura sobre el nivel de pleamar. También se ha encendido en Kobbernaglen, en la entrada W. del puerto de Christianía, una luz permanente alternativamente blanca y verde, que ilumina todo el horizonte á 3 m. de altura sobre el nivel de pleamar.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 218. El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones directas!

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento del Sr. D. Francisco María de Porras y Ortiz de Santelices, último poseedor del título de Marqués de Chiloeches, se publica por primera vez la vacante, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad, en el término de eeis meses, señalado por las citadas disposiciones.

Madrid 30 de Diciembre de 1898.=El Director general, Miguel Monares.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento del Sr. D. Tomás Rocaberti de Dameto y Veri, último poseedor de los títulos de Conde de Peralada y Grandeza, Conde de Zavella, Marqués de Bellpuig y Vizconde de Rocaberti, se publica por primera vez la vacante, con objeto de que los que se consideren con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la beal carta de sucesión en las expresadas dignidades, en el término de seis meses, señalado por las citadas disposiciones.

Madrid 30 de Diciembre de 1898.=El Director general, Mi-

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Diciembre último, por los conceptos que á continuación se expresan. INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE — Pesetas.
2.651	Particulares y colectividades intransferibles	Universidad eclesiástica de Andújar	»	1.084'58
2.652	Idem	La Escuela Martínez Folguera, fundada en el pueblo de Villamondoid, parroquia de San Miguel de Cordobero, Ayuntamiento de Salas, Oviedo, y á disposición de su Junta de Patronos	Oviedo	65.500
2.654	Idem	referido Instituto	Madrid	18.800
., ∠. 00±		instituídos por el Doctor Martínez Molina	Jaén	12.500
12. 655	Idem	Memorias de misas, patronato Real de legos fundado por el Capitán D. Isidro de Ayala en el convento de Religiosas Bernardas del Santísimo Sacramento.	Madrid	36.786'01
849 110.135 2.665	Particulares y colectividades transferibles Beneficencia Instrucción pública	D Ignacio y Doña Angeles Alcibar	IdemOrense.	645'30 1.707'44 1.239'46
	i			138.262446

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas	METÁLI CO Pesetas.
Una certificación de creación del ramo de «Devoluciones por venta de fincas» 1 túmero 15.967	2.629.50	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, serie B, número 44.989; un residuo de la propia clase y renta número 26.010 y 4 recibos á metálico por intereses atrasados	2.629,50	2.689'11
7 Titu thos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 12 7.123 y 124; l serie C, núm. 10.994; l serie D, núm. 28.328, y 3 serie G, nú meros 54.003 al 54.005	18.800	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	»	»
nú meros 54.003 al 54.005	500	Para su conversión en título de la Deuda amortizable al 4 por 100 con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1881	>	*
43 Resid was de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 5.919, 13.05 %, 39.424, 39.521, 811, 843, 850, 857, 858, 866, 869, 881, 889, 902 al 4, 950 al 75 y 39.995	13.515489	números 128.650 á 676, y 4 recibos á metálico por intereses atrasados	13.500	669 '50
1 Titulo de la renta perpetua al 4 por 100 interior: serie D, num 19370 1 Tilulo de la renta perpetua; serie A, núm. 117.530, emisión de 1892, por inutilización	12.500 500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100 1 Título de la Deuda perpetua al por 100 interior; serie A, nú- mero 128 677, emisión de 1892	» 5 00	» »
	48.445'39		16.629 50	3.35861

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
3 Resguardos, que comprenden 3 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas presentados con facturas números 11.367 á 11.369, importando la décima parte que se amortiza la suma de	27'01	3 Resguardos, núm. 11.313 al 11.315, representativos de la décima parte del valor nominal, por capital é intereses, la suma de.	27 .81	•

Esta la rección general ha dispuesto que por la Tesorería de la cala, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se veriago en la próxima semana, y horas designadas al efecto de pagos que á continuación se expresan, y que se entregada hos valores siguientes:

Dias 9 at 13.

En rega de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpendir el 4 por 100 exterior, en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mano y 9 de Agosto últimos, respectivamente, presentados al canje con carpetas números la 126.

Dia 10.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de ca-

rreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes. Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Dia 11.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de recibos y resi-

duos del empréstito de 175 millones de pesetas, que no se hayan presentado al cobro.

Día 12

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 5 de Enero de 1899. = El Director general, Estanislao García Monfort.

BANCO DE ESPANA

SITUACIÓN DEL MISMO

	7 Enero 1899	31 Diciembre 1898.		7 Enero 1899.	31 Diciembre 1898.
ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.	Posetas.
Processorales en el extranjero. Siectos à cobrar en el extranjero. Desagontas. Préciocas à cobrar en el día. Acciones à cobrar en el día. Acciones à la Compañía arrendataria de tabacos. Otros radores de cartera. Deuda amertizable al 4 por 100. Deuda amertizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891. Obfuraciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898. Pagades acqueiables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894. Bronce por cuenta de la Hacienda pública. Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público. Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas. Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público. Antecipo el Tesoro público, ley 14 Julio 1891. Sienes inmuebles. Diversas cuentas.	276.541.343'75 203.921.747'54 59.518.339'10 217.453'40 1.206.834.344'28 65.760.750'37 2.192.248'81 12.270.000 7.971.092'58 371.808.903'75 3.786.611'75 167.140.000 11.812.095'04 2.601.663'19 27.996.952'41 7.814.621'54 2.033.755'70 150.000.000 14.105.859'32 39.379.318'84	276.541.343'75 195.822.332'54 65.111.677'91 69.978'25 1.193.239.218'25 84.626.696'76 2.278.771'37 12.270.000 7.890.992'98 371.808.903'75 3.786.611'75 166.930.000 11.812.095'04 2.479.438'62 19.675.402'23 7.628.602'79 2.033.755'70 150.000.000 14.145.167'18 25.086.546'62	Capital del Banco Fondo de reserva. Ganancias y pérdidas	159.000.000 15.000.000 3.210.934 13.430.408'45 1.449.198.075 790.467.982.69 42.652.983.63 72.712.486'64 598.853'16 8.448.833'98 13.447.030'70 74.539.513'12	150.000,000 15.000.000 20 198.407·11 14.460.967·39 1.443 987.600 790 259.794·09 43.133.471·67 59.580.819·68 > 7.414.033·15 12.913.471·41 56.288.970·99
	2.633.707.101 37	2.613.237.535'49		2,633 707.101.37	2.613.237.53 5'49

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

 Descuentos
 5 por 100

 Préstamos sobre efectos públicos
 5 por 100

El laterventor general, J. Gurumeta. = V.º B.º = El Gobernador, Manuel de Eguilior.

Banco Nipotecario de España.

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 15.700, expedido por este Banco en 28 de Noviembre último á favor de Don José Gómez Acebo y Cortina, en representación de 6.000 pesetas

nominales en obligaciones sobre la renta de Aduanas, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo

sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado, y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid 7 de Enero de 1899.=El Secretario, José Gabilán

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

BENEFICENCIA GENERAL.—CRUCES

Relación de las Cruces de la Orden civil de Beneficencia que se han concedido durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre ultimos.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PROFESIÓN	VECI1	NDAD PROVINCIA	Clase de la Cruz.	AUTORIDAD que ordenó la instancia del expediente.	MOTIVO DE LA CONCESIÓN
D. Francisco Vidal Solares Vicente Ferrer Garriga Juan Caridad	Doctor en Medicina Fogonero de la estufa de	Barcelona Idem	Barcelona	1.a 1.a	El Gobernador civil de Barce-	Por fundar y costear de su peculio particular, en Barcelona un Hospital-Dispensario de niños.
	desinfección del Hos- pital Militar	Ferrol	Coruña	3.ª	El Gobernador civil de Coruña.	Haber salvado la vida á una anciana en el incendio ocurrido en una casa de la calle de Mendizábal,
Wenceslao Carreño Arias Juan López Morán	Capitán de Ingenieros Capitán de Infantería	BurgosIdem	Burgos Idem		El Ministro de la Guerra	del Ferrol, el 15 de Octubre de 1896. Por los servicios prestados en el incendio ocurrido en la calle de la Calera, de Burgos, el 25 de Marzo de 1896.
Vicente Llorente y Matos Manuel Soler y Alarcón	Doctor en Medicina	Madrid Idem	Madrid	1.a	El Gobernador civil de Madrid. Idem íd	Establecer en la Corte un Instituto bacteriológico sin auxilio del Estado, provincia ni Municipio, proporcionando voluntaria y gratuítamente el virus antidiftérico á muchas familias. Salvar la vida á un individuo en el incendio ocurrido en la casa núm. 16 de la calle de Argensola, de esta Corte, el 12 de Noviembre de 1897.
Augusto Pérez Ruiz	Músico del batallón de Cazadores de Ciudad- Rodrigo		Idem	3.ª	El Capitán general de Castilla la Nueva	
Andrés Aguilera González	Cabo de la Guardia civil.	Málaga	Málaga	3.ª	El Gobernador civil de Mălaga,	Corte el 30 de Abril de 1893. Salvar la vida á un pastor que era arrastrado por la corriente del río Guadalmina, en término de Málaga, el 31 de Octubre de 1897.

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 3 de Enero de 1899.

		EDAD				
NOMBRES	Años.	Meses.	Días.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
						•
Manuel de la Peña	81	>>	*	Viudo	Grippe	Serrano, 31.
Francisco Cazorla	34	*	»	Casado	Tuberculosis pulmonar	Buenavista, 44.
Rogelio Seitler	7	>	»	Adulto	Idem meningea	Caballero de Gracia, 2 y 4.
Jerónimo González.	59	*	*	Casado	Epitelioma.	Hospital Provincial.
Raimundo Duarte	58	»	*	Soltero	Estrechez aórtica	Idem.
Francisco Alcocer	77	»	*	Viudo	Hipertrofia cardíaca	Embajadores, 16. Veneras 4.
Miguel Marchena	$\frac{1}{72}$	*	*	Párvulo	Laringobronquitis	Don Felipe, 8.
Francisco Pelegrín	12	» .	»	Viudo	Bronquitis crónica	Calatrava, 11.
Vicente de la Fuente	1	>	»	Párvulo	Idem capilar	Sombrerete. 9.
Natalio Sanchez	1	*		Idem	Idem	Pacífico, 13.
Pablo Castillo	9	*	*	Idem'	Idem	Cabestreros, 22.
Facundo Cano	z 1	>	> >>	Idem	IdemIdem	Felipe III, 4.
Pio Orantes.	,	>	» *	Idem		Leganitos, 11.
Martin Torres	1	, I	>	Idem	IdemIdem	Carnicer, 1.
Narciso Ramos	63	» »	,	Gasado	Idem.	Hospital Provincial.
Cipriano (farcía	64	» »	>	Idem	Idem.	Idem.
Pedro Ramos	54) »	»	Soltero	Enfisema pulmonar	Idem.
Francisco García	62	,	*	Jasado	Broncopneumonía	Hospital de la Princesa.
Emilio González.	$\tilde{2}$		*	Parvulo	Idem	Génova, 1.
Cayetano Pita	$\tilde{6l}$	»	>	Casado	Idem	Colón, 8.
Andrés Peña.	29	»	*	Soltero	Idem	Hospital Provincial.
Antonio Freire	60	»	»	Viudo.	Edema pulmonar	Idem.
	46	*	*	Jasado	Enterocolitis crónica	Dos Amigos, 4.
Carlos Sobrino	»	1	»	Párvulo	Falta de desarrollo	Rivera de Curtidores, 6.
Domingo Ruiz	″1	,	<i>"</i>	Idem.	Atrepsia	Hospital Provincial.
Antonio Espino	î		»	Idem	Idem	Idem.
Francisco de Cubas	$7\overline{2}$		*	Casado	Sin diagnóstico	Montera, 22.
to masculino	,~	»	>	Sanato	w	Claudio Coello, 52.
em	>	*	>	»	•	Hita, 4.
ña María Pérez	71		»	Viuda	Fiebre tifoidea.	Mesón de Paredes, 27.
Lucía Ferreiro	2	*	»	Párvulo.	Idem.	Monteleón, 27.
Josefa de León	$\mathbf{8\tilde{2}}$	»	»	Viuda	Grippe	Beneficencia, 2.
María Benaches	33	»	,	Casada	Tuberculosis pulmonar	Fuencarral, 35 y 37.
Antonia Rodríguez	18	»	*	Soltera	Idem	Hospital Provincial.
Angela Zafra	10	»	*	Adulto	Idem	Peninsular, 9.
Manuela Rodríguez	»	3	*	Parvulo	Idem mesentérica	Camino del Pardo, 17.
Inés Adona Martín	51	»	*	Viuda	Insuficiencia mitral	Clínica de San Carlos.
María Díaz	ĩ	»	»	Párvulo	Colapso cardíaco	Atocha, 72.
Josefa Larrú	58	*	*	Casada	Asistolia	Alcalá, 110.
Antonia Torregrosa	80	»	»	Viuda	Cardiopatía	San Cavetano, 6.
Fernanda Antonia Riera	80	*	*	Idem	Bronquitis	Arco de Santa María, 6.
Matilde Pérez	1	*	»	Párvulo	Id 1m.	Capellanes, 5.
Patrocinio Serra	ī	*	»	Idem	Idem	Factor, 12.
María Barceló	1	•	*	Idem	Idem	Palma, 32.
Olalla Díaz.	$ar{59}$	>	»	Soltera	Idem crónica	Arenal, 11.
Estefanía Echuparré	81	*	>	Casada	Idem	Piamonte, 21.
María Portillo.	1	>	»	Párvulo	Gastroenteritis	Mesón de Paredes, 90.
Eugenia Rivagorda	85	»	»	Soltera	Idem	Jesús, 3.
ia Simona Regidor	46	· »	»	Casada	Gangrena	Ventosa, 9.
Carmen Ochoa	21	»	*	Idem	Meningitis aguda	Preciados, 25.
Ana Fort.	1	*	»	Párvulo	Idem	Luisa Fernanda, 14.
Antonia Plaza	»	>	»	*	Diabetes	Depósito judicial.
o femenino	*	*	*	• *	>	Embajadores, 63.
m	*	*	»)	>	Mediodía chica, 14.
m	»	*	*	,	> ,	Monserrat, 2.
MMA	»	»	>	»	>	Ponzano, 8.
m	>	»	»	1 >	3	Hospital Provincial.

Resumen por causas de las defunciones,

				ر		-81	un	ue	II	Ъ	OI	- (za	us	as	-	<u>1e</u>	16	as	_a	ei	ui	1C:	103	ne	s.					,							
													E	Ν	F	E	R	M	E	נט ,	Δ [) E	ES	(1)												Mue	70
	I	NFE	CCI	0SA	s							ı	NFI	ECT	0-G(NT	AGI	OSA	s								,		,	۲o	MUI	NES					te viol	TAL (
	Paludi	Actinon	Pelagra	Otras	TOTA	Viruel	Sara	Escarla	Erisipela	Tifoide	Influenz	Puerper	Dise	Coqu	Difteria	Tubercu	Lepra	Sifilis	Carbun	Hida	Cólera	Fiebre	Pest	Otras	TOTAL	Cance	En el e	Acc		DE I	LOB A	APAR	RATO)S	Otra	Tor	enta (2)	GENER
SEXO	dismo	omicosis	gra		L PARCIA	ela	Sarampión	rlatina	pela	deas	enza ó gr	perales .	Disentería	Coqueluche	eria	erculosis	a	8	unco	Hidrofobia	ra	re amarilla	B	òz	AL PARCI	cerosas	l claustro	identes d	Circula	Respi	Digestivo.	Génit rio.	Locol	Cereb nal.	s genera	AL PARCI		AL
		: 			I	: 					ippe											la			AL		mater-	e la den-	latorio	Respiratorio.	tivo	o-urina-	Locomotor	ro-espi-	les	A I		
Varones	,	>	>	*	»	*	»	*	>	>	1	*	*	*	,	2	*	»	»	>	,	,	»	· •	3	1	2	*	2	17	1		*	,	4	27	»	30
Hembras	<u>`</u>	*	>	*	7	»	»	>	*	2	1	>	>	»	>	4	>	»	>	*	>	>	>	>	7	*	5	*	4	6	2	»	1	2	1	21	*	28
Totales	*	*	>	*	*	*	*	>	»	2	2	»	>	*	*	6	>	>	,	>	>	>	*	* *	10	1	7	>	6	23	3	•	1	2	5	48	»	58

Resumen de las defunciones por distritos.

P	1.º	0	UN	2.°			3.º	rr vo		4.º	Ю	BUI	5.º	ISTA	C	6.º	58 0	В	7.°	'AL	IN	8.°	3A		9.° ATIN	A	ÀU	10.°		ноя	PITA	Les		PÓSI			OTA n e f	L
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	v arones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL
-	4	6	2		5	2	3		1	4	5	5	2	7	>	1	1	2	1	3	4	4	<u>.</u>	2	2	4	1	*	1	9	3	12	»	1	1	30	28	58

Madrid 4 de Enero de 1899. = El Subsecretario, Merino.

⁽¹⁾ Se ha a doptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homícidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las sechas que se indican, según ha participado el Capitán general de cicha Autilia.

				NATURALEZA	1) ECI	BAJAS		PRCEA	A DEL PALLECIMIENTO	T0	RALLECIMIENTO	ľTO
ABYAS	CURRPOS	CLASES	NOMBBES	PURBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla	Del vómito De heridas reci-	De enfermeda- des comunes ó accidentes.	pía	M.B.S	AÑO	PUKBLO	FROVINCIA
Artillería de plaza Infantería Marina María C Artillería de plaza Infantería María C Guerrilla de Gibara Beina Voluntarios de Júcaro Infanteria	María Cristina María Cristina Beina. Iro	Soldado	Julio García Radríguez León Gracía Expósito. José Gutiérrez Guerereo Francisco González González Claro Hernández Martín Antonio Hernández Santos Hernández Francisco González	Roda Huero Malaga Quintela Castillo de la Guardia Grananda Catalina	León	****	***		112 123 144 115 115	Diciembre Idem. Idem Idem Idem Idem	1897 1897 1897 1897 1897 1897 7881	Habana. Idem. Idem. Idem. Sancti-Spiritus Habana. Idem.	Habana. Idem. Idem. Idem. Santa Clara. Habana. Idem.
Voluntarios de Guines. Guardia civil de Colón. Infantera. Voluntarios de Calbarién. Infanteria. Simancas Voluntarios de Color. Voluntarios de Color. Alava. Infanteria. Covadonga.	es. for. Reina. Simancas. Simancas. Sof de las Lajas. Alava. Alcántara Covadonga	Voluntario. Guardia segundo. Soldado. Ctro. Otro. Guerrillero. Soldado. Otro. Otro. Otro. Otro.	162	Mondragón » Madrid Buellas. Madrid Mauzanillo Villafranca Granada	Guipúzcoa Madrid Santa Clara. Madrid Santiago de Cuba. Matanzas. Huelva. Granada.		***	·	28 20 21 20 21 20 21 20 21 20 21 20 21 21 20 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.		Güines. Colón. Sancti Spíritus Remedios. Guantánamo. San José de las Lajas Guanajay. Veguitas. Idem.	Idem. Matanzas. Santa Clara. Idem. Santiago de Cuba Habana. Pinar del Río. Santiago de Cuba. Idem. Puerto Príncipe.
Quinto tercio de Gue Infantería	Baza. Guerrillas. Bailén. Granada. Tetuán Baza. Sicilia.	Otro. Guerrillero Otro. Soldado. Otro. Otro. Otro. Otro.	Z	Caseta Santo Domingo Palma Medina del Campo Zamora Gorga Lunntes Tafalla Bisbal	Urense Santa Clara Canarias Valladolid Zamora Alicante Orense Navarra.		***	*~~ *~ *~	6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	Idem Idem Junio Junio Octubre Noviembre Diciembre	1897 1897 1897 1897 1897 1897 1898	Santiago de Caoa. Santa Clara	Santa Clara. Santa Clara. Idem. Idem. Puerto Príncipe. Santiago de Cuba. Idem.
Ingenieros de ferrocarriles. Infantería	arriles Guipúzcoa Valludolid Pavia arriles Simancas Marina.			Vallienda Velita » Asturias » Santiago. Uveos Argabecha	Segovia. Alicante Oviedo Coruña Navarra Guipúzcoa.	***	***		2001135	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1897 1897 1897 1897 1897 1897	Idem. Idem. Pinar del Río. Remedios Ciego de Avila Guantánamo. Nuevitas. Babía Honda.	ldem. Idem. Idem. Pinar del Río. Santa Clara. Puerto Príncipe. Santiago de Cuba. Pinar del Río. Idem.
Infantería	Toledo. Toledo. Talavera. Chiclana. Unión. Infante. Constitución. San Quintín. Granada. Baleares. Idem.			Maya." Rehagüe." Níjar. Echeralvas. Sta. Eugenia. Jérez. Zubia. Omedo de Nagaya. Bornos. Sta. Cruz.		****	****			- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1897 1897 1897 1897 1897 1897 1897 1897	Baracoa Idem. Habana. Habana. Candelaria. Santiago de Cuba Baracoa. Sagua de Tánamo Arroyo Blanco. Habana. Cárdenas.	Habana. Idem. Idem. Idem. Idem. Pinar del Río. Santiago de Cuba. Habana. Santiago de Cuba. Habena. Puerto Principe. Habena. Pinar del Río. Habana. Matanzas.
	Antequera. Antequera. Tarifa. Alfonso XIII Cuba. Idem. Sicilia. Borbón. Granada. Chiclana. Reus. Idem.			Muya. Tormellero Coin Lorea Priego Villacorralón. El Garrobo Granada. Fluente Alamo Castro de Rey S. Sæturnino.	Zamora Giud'id Real Málaga Murcia Çordoba Valladolid Sevilla Granada Murcia Murcia Lugo Coruña	*****	*****		88118878838888	Idem Idem Iden Abril Noviembre Idem Noviembre Idem Idem Idem Idem		Cientuegos. Ciego de Avila Arreyo Blanco Cabañas. Habana San Agustín Santa Clara. Arreyo Blanco Morón. Arreyo Blanco Río Grande.	Santa Clara. Puerto Principe. Idem. Pinar del Río. Habana. Santiago de Cuba. Santa Clara. Puerto Príncipe. Matanzas. Puerto Príncipe. Idem. Pinar del Río.
Quinto tercio de Guerrillas Idem		ro- regento- ldado- rneta- ldado- tillero-	The second secon	Guamolas. Litem. Valero. Riva. Las Cortes Sarria. Vueltas.	Valencia	Fué arrollado	ado y rio Za	desaparecido	25 25 27 27 19	Octubre Idem Noviembre Noviembre Idem Diciembre	1897 1897 1897 1897 1897 1898 1898	Sanda Ciata Destamento Calderón Río Zyza	Santiago de Cuba. Santiago de Cuba. Santa Clara. Kanta Clara. Habana.

Véase la Gacana de 24 de Digiembre últin

								-			-		
				NATURALEZA	Ą	B	BAJAB		FECHA DEL F.	FECHA DEL FALLECIMIENTO		FALLECIMIENTO	0
ARMAS	GUKRPOS	GLASES	NOMBRES	PUEBLO	Provincia	cibidss En el campo de batalla	Del vómito De heridas re-	De enfermeda- des comunes 6 accidentes.	DÍA MI	SEES AND SEES SEES SEES SEES SEES SEES SEES SE	AÑO	PURBLO	PROVINCIA
Infantería	Infante Reus. Tetuán Murcia. Córdoba Cuba. Antequera. Barbastro.	dado	Lázaro López Garril José López López. Diego López Navarro. Manuel López Otero. Manuel Lucas Plata. Evaristo Lastra Vilva. Ramón Lerzón Camino. Baldomero Lucas.	Urzainqui. San Andrés Villeril Cardiel. Montellano. Turollo. Brion. Acinas.	Navarra Lugo Alicante Pontevedra Sevilla Orense Goruña Burgos	****	* * * * * * * * * *				8897 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	Habana Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Habana, Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Habana.
Guerrilla de Guines. Infanteria. Guardia civil. Infanteria. Voluntarios de Santa Clara. Voluntarios de San Juan de las Yeras. Infanteria. Ingenieros Zapadores minadores. Infanteria. Voluntarios de la Habana.	Castilla. Infante a Clara. Juan de las Yeras. Granada. s minadores. Chiclana.	rillero dia segundo tdo tdo segundo tdo tdo tdo tale	Jose Lopez Trenjedo Antonio López Suárez José López Ación. Manuel Larrumbe Soler. Martín López Pérez. Guillermo Lugo Castellón. Cristóbal Luque Cañete. Francisco López Quintana. Fernando Limón Melichalat. Eugenio López Gabiño.	Cundro. Zas. ** Barbatani ** Santa Clara. Santo Domingo Cabra. Caravaca. Zaragoza. Zoruña.	Lugo. Coruña. Navarra. Santa Clara. Idem. Córdoba. Murcia. Zaragoza.	****	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	——————————————————————————————————————	14 Idem 16 Idem 17 Idem 19 Idem 18 Idem 20 Idem 16 Idem	<u> </u>		Idem Idem Pinar del Río. Candelaria. Santa Clara. Idem. Sancti-Spíritus. Trinidad. Ciego de Avila. Cardenas.	Idem. Idem. Idem. Pinar del Río. Santa Clara. Idem. Idem. Idem. Puerto Príncipe. Matanzas.
Infanteria Ingenieros Zapadores minadores. Infanteria Infanteria Valencia Valencia Valencia Voluntarios de la Habana	Alava Idem. Habana. Tetuán. S minadores. Príncipe. Valencia. San Quintín. Zamora.		Manuel Luján Canales Antonio Leiva Nava. Juan Llanas Santoyo Juan Llopis Vila. José Llobra López Ramón Llano García. Vicente López López Josquín Lino Llena José Lago Lago. Rafael Lubián Lubián	Garela Alfrofta. Albacete Granada. Trenado. Lauredo.	Granada. Navarra. Navarra. Abacete. Alicante. Granada. Oviedo. Murcia. Pontevedra	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	***		10 Idem 19 Idem 15 Idem 16 Idem 18 Idem 17 Idem 17 Idem 17 Idem 18 Idem 18 Idem		28897 28897 28897 28897 28897 28897 28897 28897 28897 28997 28	Aguitas. dem Tabana. Tabana. antiago de Caba Autitanamo. Tinales. Tabana.	Santiago de Cuba Idem. Habana. Idem. Santiago de Cuba. Idem. Pinar del Río. Hubana.
	Alfonso XIII. Reina Princesa Aragón. Valencia. Cuenca: Asturias. Idem. Idem. Granada	Otro Otro Otro Otro Otro Otro	Angel Maras Pérez José Macías Torres Bernardo Morales García. Juan Martín López Julián Martínez Estefanía Sebastián Montero Dorado Aniceto Melgares Martínez Lino Moreno Barbantro. Sebastián Mugica Erizal. Francisco Madrid Delgado.	Crevillente	Alicante. Murcia Malaga Alava Avila Avila Gáceres. Guipúzcoa.		*H * * * * * * *		Octu Novi Octu Novi Octu Septi Idem Novi Idem			Ciego de Avila Habana. Idem Mayarí Viñales. Colón. Campamento La Gloria. Campamento La Gloria. Arroyo Blanco. Idem.	Puerto Príncipe. Habana. Idem. Santiago de Cuba. Pinar del Río. Matanzas. Puerto Príncipe. Santia Clara. Idem. Pue to Príncipe.
Infanteria	l'oledo Lidem. León. Cantabria Baleares. Wad-Rás. Vizcaya. Asia. Bailén. Baza P. 6. Idem. Barbastro. Idem			Willarrubia. Membrilla. Huelva. Sabiñán. Portillo. El Gordo. Llardesamos. Sigüenza. Soria. Vallamance. Docanal. Vara de Rey Guardiola. Villanueva y Geltrú.	Toledo. Ciudad Real Huelva Zaragoza. Toledo. Cáceres. Lérida. Soria. Alava. Málaga. Cuenca. Barcelona. Idem.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	&	7				Juantaramo Idem. Idem. Jorcón Jortés. Jortés. Jortés. Jobre Matanzas. Jostr. Gdem. Idem. Jampamento Julia Habana. Silas de Pinos.	Santiago de Cuba. Idem. Puerto Príncipe. Pinar del Río. Idem. Santiago de Cuba. Idem. Matanzas. Santiago de Cuba. Idem. Santiago de Habana. Idem.
Segundo tercio de Guerrillas. Infantería. Tercer tercio de Guerrillas. Idem. Quinto tercio de Guerrillas. Idem. Idem. Idem. Caballeria. Caballeria. Caballeria. Bomberos movilizados, núm. 1. Bomberos movilizados, núm. 2. Romberos movilizados, núm. 2. Romberos movilizados, núm. 1. Romberos movilizados, núm. 1. Romberos movilizados, núm. 2.	rillas. rrillas. rrillas. rrillas. Rey. s, núm. 1 ss, núm. 2 Habana. Constitución Idem. Rein.	00tro	harmundo martinez munoz Antonio Marin Hernández Octavio Marin Hernández Octavio Mariño Pupo. Manuel Medero Molina Manuel Mirabal Reyes. Juan Moreno Cárdenas. Florencio Márquez García. Gil Melián Marrina. Agustín Marrero Pereira. Serafín Martín Gorján. Manuel Martín Gorján. Manuel Martín Caballero Eulogio Martínez Zenón. Juan Montaño Zambrano. Juan Montaño Zambrano. Juan Martín Ró. Gabriel Mir Ferrer. Manuel Millán Corrales.	Almonaster. San Fis. Holguín. Idem. Canarias. Idem. La Fuente. Idem. Granulas. Salamanca. Donare. Habana. Piedralaves. Júcar. Valeznandello.	Huelva Lugo Cuba Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	чн « * ппчпп, *ппчппп	Idem Agos Agos Idem Octu Octu Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	***************************************	28888888888888888888888888888888888888	Manzanillo. Manzanillo. San Andrés San Andrés Glem Rocas Glem Glem Guemado Guines Sagua Sagua Comas Plátano. Remedios Renedios Edabana. Idem	Santiago de Cuba. Idem. Habana. Finar del Río. Habana. Idem.
Infanteria	Rey Luchans Mallorca Baleares. Marina Alava Isabel la Católica.	Otro Otro Otro Otro Sargento Soldado	José Márquez Rodriguez José Martínez Larios Francisco Más Perelló Lino Márquez Clavel Francisco Martín Bruñas Andrés Marto Martínez Gregorio Malva Miños	Tortoles Ayamonte Tanos Estomino La Campana Granada	Huelva. Alicante. Cáceres. Sevilla. Granada. Pontevedra.	****		· — — — — —	13 Idem 14 Idem 16 Idem 17 Idem 19 Idem 19 Idem			dem dem dem dem dem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

Número

MINISTERIO DE FOMENTO

Birección gener I permanente de Exposiciones.

Se advierte al público que la clausura de la Exposición de Avicultura, que se inaugurar en San Petersburgo el 1/13 de Mayo próximo, tendrá lugar el 10/22 del mismo mes en vez del 16/28 que se había señalado. Madrid 6 de Enero de 1899.—El Presidente, el Marqués de

El programa de los premios que se han de conceder con motivo de la Exposición internacional de Horticultura que ha de tener lugar en San Petersburgo en el mes de Mayo próximo, y que se anunció en la GACETA DE MADRID del 11 de Noviembre próximo pasado, ha sufrido un aumento de consideración.

Los que deseen enterarse pueden acudir á esta Comisión, la cual les facilitará el examen detallado de las variaciones

Madrid 6 de Enero de 1899.—El Presidente, el Marqués de Alcanices.

Real Academia de Medicina.

Examinados por esta Corporación los trabajos presentados en opción á los premios ofrecidos para el año de 1898, ha

Conferir el Premio Busto al autor de la Memoria señalada con el lema Non omnis moriar; el del Doctor D. Pedro María Rubio, á D. José Gómez Ocaña, por su obra Fisiologia humana, teórica y experimental, y el del Doctor Calvo y Martín, á D. Juan Manuel Martín Sánchez, Médico titular de Sancti-Spíritus, provincia de Salamanca.

Lo que se anuncia para satisfacción y conocimiento de los interesados, que podrán presentarse á recibir sus premios el domingo 29 del corriente, á las dos de la tarde, en que celebrará la Academia la solemne sesión inaugural de este año, y de no verificarlo en dicho día, estaran á su disposición en la Secretaría de mi cargo todos los días laborables, de once y

media de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 7 de Enero de 1899.—El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Wacienda en la provincia de Málaga.

Por el presente se cita y emplaza á D. Angel de la Rosa y Jiménez de la Plata, ex Agente ejecutivo de la zona de Marbella, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado recoja en estas oficinas el por si ó por medio de apoderado recoja en estas oncinas el pliego de cargo que se le ha formulado en expediente de responsabilidad que se le instruye por el perjuicio de los valores que dejó pendientes de cobro en la Agencia que estuvo á su cargo, importantes 230.713'12 pesetas, señalándole al efecto el plazo improrrogable de quince días; bajo apercibimiento de darlo por contestado y proceder á lo que hubiere lugar.

Málaga 30 de Diciembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Relación nominal de los Sres Médicos y Médicos Cirujanos de esta capital que se han provisto de la oportuna patente para el ejercicio de su profesión en el actual año económico de 1898-99, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, y que se publica en la «Gaceta de Madrid», según dispone el articuso 4.º del mismo.

Númere de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE
3. 870	D. Juan Enrique Iranzo	3.ª
3. 871	Pablo Sen Serón	$4.^{a}$
3.872	Francisco Arpal Daina	$4.^{\mathrm{a}}$
3.873	Fernando Polo Giraldo	4. ^a
3.874	José Escardó	5.a
3.875	Manuel Gascón Román	5.ª
3.876	Pedro Aramburo	$5.^{a}$
3.×77	Atanasio Claver	5.a
3.878	Juan Lite Ara	$5.^{\mathrm{a}}$
3.879	Francisco Blas Mozota	5.ª
3.880	Ramón Vicente	5.ª
188.6	Patricio Borobio	5.a
3 882 3.883	Baldomero BerbielaFrancisco Rebullida	${f 5.^a} \ {f 5.^a}$
3.883 3.884	A cought The sac Warrance	5.ª
3.885	Agustín Ibáñez Yanguas Emilio Burges	5.ª
3.886	Ricardo Royo	5.a
3.887	Justo Ramón Casaus.	6.a
3.888	Juan Motis Sevil	6. a
3. 889	Eduardo Romea Soda	6.a
3.890	José Penella.	6.a
3. 891		6.a
3.892	Hipólito Fairén. Agustín García Julián	6.a
3.893	Eusebio Teresa.	6.a
3.894	Ceferino I. Sampietro	6.a
3.895	Benito Malleu Simón	$6.^{a}$
3.896	Vicente Almenara	6.8
3.897	Raimundo G. Quintero.	$6.^{a}$
3.898	Mariano Remacha Romeo	$6.^{a}$
3.900	Ser apio Pérez	$6.^{a}$
3.9 01	Mar iano Barbastro	6.a
3.902	Mari ano Muñoz	$6,^{a}$
3.903	José l'anares	$6.^{\mathrm{a}}$
3.904	Félix Ocáriz	6.8
3.905	Mariano Roselló Ortasona	$6.^{\mathrm{a}}$
3 906	Mariano Alonso	6.ª
3,907	César Vallarín.	$6.^{\mathrm{a}}$
3.908	Joaquín Oria.,,,,,,,,,,	$6.^{a}$

de	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE
orden	t	
3.909	D. Angel Manzano	$6.^{a}$
$\frac{3.910}{2.011}$	Angel G. de Carrascón	$6.^{\mathrm{a}}$
$\frac{3.911}{3.912}$	José Selena Ballester Juan Bastero Lerga	$^{ m 6.^a}_{ m 6.^a}$
3.913	Manuel Vidal	$6.^{\mathrm{a}}$
3.914	Angel López Santamaría	$5.^{a}$
$\frac{3.815}{3.916}$	Antonio Gota	$^{6,\mathrm{a}}_{6,\mathrm{a}}$
3 917	Luis Fuentes	$6.^{a}$
$\frac{3}{3} \frac{918}{919}$	Manuel Olivar Nicolás	6.a
$\frac{3.920}{3}$	Octavio García BurrielSantiago Burbano	6.a 6.a
3.921	Waldimiro Mundi	$6.^{a}$
$\frac{3.922}{3.923}$	Benito Alvarez Fletas	$6.^{\mathrm{a}}$
$\frac{3.925}{3.924}$	José Pérez Rizo	$^{6.\mathrm{a}}_{\mathbf{.a}}$
3.925	Julián Guallout Torres	6.a
$\frac{3.926}{3.927}$	Vicente S. Gómez Salva	6.a 6.a
$\frac{3.927}{3.928}$	Joaquín de la Riva	6.a
3.929	Juan Martín	$6.^{\mathrm{a}}$
$\frac{3.930}{3.931}$	Mariano Calvo Larruga	$^{ m 6.^a}_{ m .^a}$
$3.931 \\ 3.932$	Manuel S. Pastor	$6.^{a}$
3 933	Augusto Ruiz Rañoy	$6.^{a}$
$\frac{3.934}{3.95}$	Timoteo Revuelta	6.a
3.936	Mariano Berdejo Enrique Ostalé Mur	6.a 6.a
3.937	Antonio García Gregorio	$6.^{\mathrm{a}}$
$\frac{3}{3}$, $\frac{938}{939}$	Isidro Loscertales	$^{6.\mathrm{a}}_{6.\mathrm{a}}$
3 940	Vicente Lafuerza	6.a
3 941	Mariano Pardinas	$6.^{a}$
$\frac{3}{3}.942$	José Ojuel Vela Joaquín Muñoz Cristino	6.a 6.a
3.943	Ricardo Lozano	6.a
3.945	Ramón Conesa	$6.^{\mathrm{a}}$
$\frac{3.946}{3.947}$	Hilarión Villuendas Joaquín Gascón Marín	$^{6.^{\mathrm{a}}}_{6.^{\mathrm{a}}}$
3.948	Andrés Hotel Laurica	$6.^{\mathrm{a}}$
3.949	Augusto García Burriel	$6.^{a}$
$\frac{3}{3}.950$	Gregorio Felix García Asensio Francisco Ainza Calvo	6.a 6.a
3.952	Joaquín Lope Mateo	$6.^{\rm a}$
3.953	Demetrio Pastor Soliaga	6 a
8 954 3 955	Francisco RañoyGregorio Arbunies	6.° 6.ª
3.956	José Alcrudo	$6.^{a}$
3.957	Juan Sala Estellé	$6.^{\mathbf{a}}$
$\frac{3.958}{3.959}$	Julián Callego	$^{ m 6.^a}_{ m 6.a}$
3.960	Félix Cerrada Martín	6а
3.961	Inocente Escudero	6.a
3 962 3 963	Domingo Mené Banau	$\overset{\mathbf{6.^a}}{\mathbf{6.^a}}$
3.964	Juan Royo Galindo	6 a
3.965	Tomás Árnal Ramos	6.a
3.966	Angel Cebollero	6.a.
3.967 3.969	José Mosé Teodoro Ríos Blanco	
3.970	Lorenzo López Sañudo	6.a
3 973	Félix Tudela Sánchez	6.a
3.974 3.975	Eduardo Pastor Guillén Emilio Oliver Arnal	
4.098	Edmundo Ruiz Sanaja	$6.^{\mathrm{a}}$
4.099	Mariano Navasa	$\overset{\mathbf{6.^a}}{\mathbf{6.^a}}$
4.101	Emilio Rivero Gómez	0.
,		

Zaragoza 30 de Diciembre de 1898:=El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

Estacion Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Mora la Nueva.—Joaquín Moreno, Olivar, 16.

Cádiz.—José Moral, Marqués de Leganés, 3. Almería.—Juan Casinellos, Alcalá, 32. Salamanca.—Francisco Novella, Domingo, 7 Málaga.—García Francos, Capitán de Artillería, Ministerio de la Guerra. Puente Genil. – Pasazou, Zorrilla, 24. Jódar. — Ricardo Fresneda, Silva, 17. Venecia. — Marín, Esledio, 15. Dakar.-Resquebrar, Madrid, sin señas. La Roda.—Recol, Puerta del Sol, 15. Granada. - Manuel Llanos, Lista de Telégrafos. Dreux.—Conrado, ídem. Santullano.—Mariano Morlase, Atocha, 7, segundo. Santander.—Carlos Oliva Pinero, Barrionuevo, 1 dupli-Lucena.—Sigifredo La Hoz, Velas, 3 duplicado. Valladolid.—Vicente Pastor, Aguilas, 1.

Madrid 7 de Enero de 1899. = El Jefe del Cierre, R. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Espinosa de los Monteros.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del segundo distrito de esta villa, con la dotación de 750 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres que clasifique el Ayuntamiento, que no excederán de 40, y demás obligaciones que expresa el reglamento de 14 de Junio de 1891 para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, pudiendo el nombrado contratar la asistencia facultativa con 300 ó más ve-

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Espinosa de los Monteros 29 de Diciembre de 1898.-El Alcalde, Juan Sáinz de la Maza.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PALMA DE MALLORCA

D. José Antonio Fernández Montejano, Presidente de Sala de la Audiencia de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Mesquida Vich, hijo de Juan y de Francisca, nxtural y vecino de esta ciudad, de cincuenta y un años, viudo, jornalero, sin instrucción y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días. á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRI. SE procente entre esta Auditareja, de fin de retificar el capito de presente ante esta Audiencia á fin de ratificar el escrito de conformidad de sus defensores en la causa que se le sigue sobre hurto de coles y cebollas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido

Dada en Palma á 20 de Diciembre de 1898.-José A. Fernández.=Juan Alcover. J - 8534

Juzgados militares.

GERONA

D. Ignacio Fernández Torremades, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instruc-tor nombrado por el Exemo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza para formar sumaria al soldado que fué del mismo, José Nogués Llavaneros, destinado al Ejército de Canarias, como desertor indultado por el delito de segunda de-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Nogués Llavaneras, soldado que fué del expresado regimien-to como desertor indultado destinado al Ejército de Canarias, hijo de Honorato y de Francisca, natural de Fontcuberta en esta provincia, soltero, de ve nte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, aire regular, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia del principal, sita en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á mi disposición, pera responder à los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Exemo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue por el delito de segunda de-serción, después de haber sido indultado de la primera; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será

declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Joso Nogués Llavanegencias en busca del reterido soldado Jose Nogues Liavaneras, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del principal, sita en el cuartel de Santo Bomingo y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 22 de Diciembre de 1898.—Ignacio Fernández.

7256—M

GRANADA

D. José Crespo Andrade, Capitán del regimiento de Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del batallón expedicionasio de Madrid, núm. 1, José Delgado Ruiz, por el delito de haberse ausentado del Hospital militar de esta plaza, donde se hallaba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del batallón expedicionario de Madrid, núm. 1, José Delgado Ruiz, natural de Aldale (Málaga), hijo de Pedro y de María, soltero, de veinte años de edad, oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura es un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Jerónimo de esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militores y de policía judicial, para que por los agentes de sus órdenes se practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido José Delgado Ruiz, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligen-

Granada 22 de Diciembre de 1898.—José Crespo.

LUGO

D. Benito Suárez Uria, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1897, Benito Moreda Ro-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Ramón y de Rosa, natural de La Devesa, Ayuntamiento de Ribadeo, partido de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años y nueve meses de del de contra de contr edad, de estatura un metro 532 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorte
y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del

encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 31 de Diciembre de 1898. El Capitán, Juez instructor, Benito Suárez. Por su mandado, el sargento Secretario, Lucio Salamanca.

7300—M

D. Benito Suárez Uría, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1897 José Vázquez

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de José y de Antonia, natural de San Martín de Condes, Ayuntamiento de Friol, partido de Lugo, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintiún años y cinco meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 523 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publica-ción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

randote el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será condudido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 31 de Diciembre de 1898.—El Capitán, Juez justructor. Renito Suárez—Por su mandado el carcar.

Juez instructor, Benito Suárez. Por su mandado, el sargen-to Secretario. Lucio Salamanca. 7301—M to Secretario, Lucio Salamanca.

MADRID

D. Miguel Gálvez y Rodríguez de Arias, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Wad-Ras, número 50, y Juez instructor del expediente instruído contra el soldado del mismo Romualdo González Fernández por falta

de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Romualdo González Fernández, soldado del segundo batallón del regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 50, hijo de Pablo y de Cesárea, natural de Cebolla (Toledo), soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, com-parezca en el cuartel de la Montaña de esta Corte, á mi dis-posición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Madrid á 24 de Diciembre de 1898. — Miguel

MALAGA

D. Leonardo Gómez y Mendoza, Capitán de navío de la Ar mada, Comandante militar de Marina de la provincia de Má-

laga, y Jefe de su brigada.

Por el presente se cita, llama y emplaza al individuo Francisco García Vázquez, hijo de otro y de Catalina, natural y vecino de esta ciudad, de sesenta años de edad, caeado y jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de un mes, desde la fecha que sea insertado este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Comaudancia de Marina á prestar declaración en expediente de excepción de su hijo Carmelo; teniendo entendido que de no verificarlo en la fecha y sitio prefijados le pararán los perjuicios á que hava lugar por la ley. Málaga 31 de Diciembre de 1898.—Leonardo Gómez.

D. Leonardo Gómez Mendoza, Capitán de navío de la Armada, Comandante militar de Marina de Málaga, y Jefe de

Por el presente se cita, llama y emplaza al individuo Melchor Sánchez Román, hijo de José y de Rosa, de cincuenta años de edad, estado viudo, natural y vecino de esta ciudad, barriada de Palo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Mál ga y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Comandancia de Marina, á fin de ser oído por el Tribunal del trozo, en el expediente de su hijo José; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo y sitio prefijados, le parará el perjuicio á que haya lugar

Malaga 31 de Diciembre de 1898.-Leonardo Gómez.

OAIEDO

D. Ramón Telenti Pérez, primer Teniente del regimiento Infanterfa del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente seguido contra el soldado del primer batallón del expresado Cuerpo, Manuel González Al-varez, por haber desaparecido del ingenio Santa María, Guan-

tánamo (isla de Cuba), la noche del 19 de Agosto último. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel González Alvarez, natural de Baño, Ayuntamiento de Bande, provincia de Orense, hijo de Miguel y de Agustina, de estado soltero, edad veintitrés años y tres meses, de oficio labrador, cuyas señas personales son las si-guientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares picado de virueles de la color de la co viruelas, de un metro 530 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Clara de Oviedo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue con motivo de babar desaparecido del incurrios se le sigue con motivo de babar desaparecido del incurrios se le sigue con motivo de babar desaparecido del incurrios se le sigue con motivo de babar desaparecido del incurrios se le sigue con motivo de babar desaparecido del incurrios se le sigue con motivo de babar desaparecido del incurrios se la sigue con motivo de babar desaparecido del incurrios se la sigue con motivo de babar desaparecido del incurrios se la sigue con motivo de babar desaparecido del incurrios se la sigue con motivo de babar desaparecido del cuarte de la seconda del incurrios del contra de la seconda del cuarte de la seconda del se contra del contra de la seconda del cuarte del contra del contra del cuarte del contra d haber desaparecido del ingenio Santa Maria (isla de Cuba) la noche del 19 de Agosto último; bajo apercibimiento de que sa no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado Manuel González Alvarez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Santa Clara de Oviedo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 29 de Diciembre de 1898.=Ramón Te-

PALENCIA

D. Mariano Calvo Masas, Capitán del regimiento Infante-ría reserva de Palencia, núm. 100, y Juez instructor del ex-pediente abintestato del que fué primer Teniente del Arma de Infantería D. Mariano Balbuena Fernández.

Hago saber que habiendo fallecido sin testar en la plaza de Santiago de Cuba el que fué primer Teniente de Infante-ría, perteneciente al batallón provisional de Puerto Rico, número I, D. Mariano Balbuena Fernández, se publica por me-dio de este edicto, para que las personas que se crean con decho á ser sus herederos legítimos, puedan acudir en el plazo legal á este Juzgado militar, sito en la calle Arbol del Paraíso, núm. 4, principal, con los documentos que acrediten su legitimidad ó parentesco, con objeto de unirlos al expediente y poder declarar herederos.

Palencia 30 de Diciembre de 1898. = El Juez instructor, Mariano Calvo.

PAMPLONA

D. Agustín Balaguer y Fabregat, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región al soldado de este regimiento Bavil Sánchez Miral.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bavil Sánchez Miral, soldado de la sexta compañía de este regimiento, natural del pueblo de Petilla de Aragón, provincia de Navarra, hijo de Prudencio y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 690 milímetros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, señas particulares no tiene, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en la Gaceda de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, que ocupa el regimiento en esta capital, y á mi disposición, para responder à los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido desertor Bavil Sánchez Miral, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 24 de Diciembre de 1898.=Agustín Balasuer.

D. Agustín Balaguer y Fabregat, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región al soldado de este

regimiento Demetrio Lizarraga Arteta.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Demetrio Lizarraga Arteta, soldado de la sexta compañía de este regimiento, natural del pueblo de Urroz, provincia de Navarra, hijo de Martín y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 718 milímetros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire mar-cial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, que ocupa el regimiento en esta capital, y á mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo aper-cibimiento que si no comparece en el plazo citado será declarado en rebeldía, siguiandole el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido desertor Demetrio Lizarraga Arteta, y en caso de ser habido lo remitan en cali-dad de preso, con las seguridades convenientes, á mi dispo-

sición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 24 de Diciembre de 1898.—Agustín Balaguer.
7275—M

D. Agustín Balaguer y Fabregat, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región al soldado de este regimiento, Pedro Conget Tapia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Conget Tapia, soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este regimiento, natural del pueblo de Isaba, provincia de Navarra, hijo de Faustino y de Vicenta, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio pastor, cuyas señas per-sonales son las siguientes: estatura un metro 580 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares una pequeña cicatriz encima de la ceja derecha, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juz-gado, sito en el cuartel de la Merced, que ocupa el regimiento en esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía,

siguiéndole el perjuició que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido desertor Pedro Conget Tapia, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición;

pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Pamplona 29 de Diciembre de 1898.—Agustín Balaguer.

D. José Blázquez Sabater, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta Florencio Portal Rubilla, por la falta grave de primera de-

Por la presenta requisitoria llamo, cito y emplazo á Florencio Portal Rubilla, recluta del actual reemplazo, natural de Tafalla (Navarra), hijo de Gabino y de Paulina, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes; pelo castaño, cejas pobladas, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, producción buena; sin señas particula-res, y de un metro 698 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del expresado regimiento, sito en la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Pamplona á 30 de Diciembre de 1898.—José Bláz-ez. 7281—M quez.

PUEBLA DE TRIVES

D. Ramón Pazos Isla, segundo Teniente de la cuarta compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Orense y Juez instructor de la causa que se sigue al cabo de la expresada compañía y Comandancia, D. Justino González Fernández, en averiguación de varias faltas que se le atribuyen:

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza por segunda y última vez á María Frías González, natural de Monforte, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en la casa cuartel que ocupa la Guardia civil en dicha ciudad de Monforte, con el fin de prestar declaración en la citada causa; pues así lo tiene acordado en diligencia de este día.

Dado en Puebla de Trives á 27 de Diciembre de 1898.—Ramón Pazos Isla.

D. Ramón Pazos Isla, segundo Teniente de la cuarta com-pañía de la Comandancia de la Guardia civil de Orense y Juez instructor de la causa que se sigue al cabo de la expresada compañía y Comandancia, D. Justino González Fernán-

dez, en averiguación de varias faltas que se le atribuyen;
Usando de las facultades que le concede el art. 386 del
Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama
y emplaza por segunda y última vez al paisano Valeriano
Valdés, que se dice habita temporalmente en Santiago y Coruña, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en la casa cuartel que ocupa la Guardia civil en dicha ciudad de Santiago, con el fin de prestar declaración en la citada causa: pues así lo ten-go acordado en diligencia de este día.

Dado en Puebla de Trives á 27 de Diciembre de 1898. =Ramón Pazos Isla.

RIPOLL

D. Antonio Fraile Sarria, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruído contra el soldado de este regimiento Angel Llaras Viladomat por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Llaras Viladomat, soldado de este Cuerpo, natural de Mon-tardid, provincia de Lérida, hijo de Mateo y de Rita, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en el cuartel del Carmen, sito en la plaza de Colot, y é mi disposición, para responde se carred que la contra que la contra de la contra que la contra que la contra de la contra que la contra de la contra Olot, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hava lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para practicar activas diligencias en busca del referido procesado Angel Llaras Viladomat, y en caso de ser habido lo pongan con las seguridades conve-nientes á mi disposición en dicho cuartel del Carmen. Dada en Ripoll á 23 de Diciembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Fraile. 7308—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Millar Sarmiento, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor nombrado para instruir causa que se sigue contra el soldado Juan Castro Rayo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Castro Rayo, del reemplazo de 1897, hijo de Juan y de Isabel, natural de Fuengirola, partido de San Roque, en la provincia de Cadiz, cuyas señas son: edad veintiún años, estatura un metro y 696 milímetros, jornalero, soltero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca chica, color sano, frente regular, su aire bueno, producción buena, no sabe leer ni escribir, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este documento en los diarios oficiales, comparezca á dar sus descargos en este Juzgado.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen activas dili-gencias en busca del referido soldado, poniendolo á mi disposición, caso de ser habido en esta provincia y distrito, si en estos, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia.

Dada en San Fernando á 28 de Diciembre de 1898,=El Capitán, Juez instructor, Manuel Millar.

SAN SEBASTIÁN

D. Alberto Montero y Aguirre, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7. y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la sexta Compañía del expresado batallón y regimiento Manuel Soriano Soriano, de oficio albañil, natural de Yecla (Murcia), de veintidos años, cuatro meses y veintiún días de edad, de estado soltero, su estatura un metro 695 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aplanada, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, seña particular ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Manuel Soriano Soriano, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel alto de San Telmo de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele

el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 26 de Diciembre de 1898.—El Capitán, Juez

instructor, Alberto Montero. Por su mandato, el sargento Secretario. Santiago Alvarez. 7273—M Secretario, Santiago Alvarez.

D. Jacobo Roldán Fernández, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo en el expediente contra el soldado Juan Múgica Elorza por la falta

grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Idiazábal, provincia de Guipúzcoa, hijo de Martín y de Francisca, de veintiún años de edad, de oficio músico, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color pálido, frente regular, aire ídem y un metro 601 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guar-dia de prevención de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en re-

beldía, parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido soldado Juan Múgica Elorza, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención de este regimiento y á mi disposición; pues así conviene para la me-

jor administración de justicia.

Dada en San Sebastián á 27 de Diciembre de 1898.=El Dada en San Sebastian a za de Biologia. Juez instructor, el segundo Teniente, Jacobo Roldán. 7272—M

D. Juan Arza y Urra, segundo Teniente del segundo bata-llón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.

Hallándome instruyendo causa al soldado de la tercera compañía del primer batallón del mismo Cuerpo Juan Pérez Torregroso por el delito de deserción con armas y municiones, verificado en la plaza de Auras (isla de Cuba), cuyo individuo es natural de Mirier de Planes, provincia de Alicante, hijo de Pelegrín y de Dolores, de estado soltero, de edad veintidos años, de oficio jornalero, su estatura un metro 6:0 milímetros, cuyas señas personales son: pelo y cejas castanos, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular. color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, senas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Telmo Alto, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo,

siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y ceso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián (Guipúzcoa) y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Alicante.

Dada en San Sebastián á 20 de Diciembre de 1898.=El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Arza. = Por su man dato, el sargento Secretario, Santiago Alvarez.

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA-PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad, en providencia de 3 de los corrientes, dictada en el expediente de suspensión de pages de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, por el presente se hace público el com-puto de los votos obtenidos á favor de la proposición de convenio presentada por dicha Compañía, según el recuento practicado por el infrascrito de las adhesiones hechas por los acreedores, y es el siguiente:

Primer grupo. Lo constituye el crédito de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, importante pesetas 36.372.118'26, cuya Compañía se ha adherido, y por tanto, constituye tal adhesión la totalidad de dicho

Segundo grupo. Está representado por los siguientes cré-

Segundo grupo. 1250 107100 107

circulación, que importan pesetas 41.128.996; ascienden los

tres quintos á 100.505 obligaciones, y se han adherido 110.235, que importan pesetas 26.998.061°87.

3.º Emisión de 1883. consta de 57.601 obligaciones en cir-

culación, que importan pesetas 14.881.992 50; ascienden los tres quintos á 34.560 obligaciones, y se han adherido 45.187,

que importan pesetas 11.654.402.50.

4.º Emisión de 1886. Consta de 19.460 obligaciones en circulación, de valor 4.937.975 pesetas; ascienden los tres quintos á 11.676 obligaciones, y se han adherido 12.440, que importan pesetas 3.156.650.

5.º Emisión de 1887. Consta de 19.520 obligaciones en circulación, de valor pesetas 4.953.200; ascienden los tres quintos á 11.712 obligaciones, y se han adherido 14.872, que importan pesetas 3.773.770; y

6.º Obligaciones del 6 por 100 anual. Emisión de 1876. Consta de 82.856 obligaciones en circulación, que importan

Consta de 82.856 obligaciones en circulación, que importan pesetas 42.932.890; ascienden los tres quintos á 49.713 obligaciones, y se han adherido 60.596, que importan pesetas 31.206.940.

Total importe de este grupo, según balance, pesetas 148.844.840°25; importan los tres quintos 89.306.904°15 pesetas, y se han adherido acreedores que en junto representan pesetas 101.314.200°24.

Tercer grupo. Está representado por 60.000 obligaciones no hipotecarias, emisión de 1889, que importan pesetas 30.450.000; ascienden les tres quintos á 36.000 obligaciones, y se han adherido 49.631, que importan pesetas 25.187.732.50.

Y al propio tiempo, á los efectos del art. 936 del Código de Comercio, en virtud de cuya disposición, y á los efectos de la cual se expide el presente, se previene que durante los quince días siguientes al de la publicación de este edicto estarán de manifiesto á los acreedores de la Compañía suspensa, en la Escribanía del infrascrito, el resumen detallado de los votos obtenidos con la numeración de las obligaciones adheridas, la pieza de adhesiones y demás comprobantes del

cómputo que se deja expresado.

Y para que conste y pueda insertarse en la GACETA DE

MADEID y Boletín oficial de esta provincia, expido el presente, que firmo en Barcelona á 4 de Enero de 1899.—El Escribano, Gumersido de Marlés. X-1204

LA BISBAL

D. Pedro Ilera y Mate Varela, Juez del partido de La Bisbal.

Por el presente edicto, y en virtud de lo por mí dispuesto en providencia dictada en el día de ayer á petición del Pro-curador de la mayoría de los Síndicos de la quiebra de Don Juan Oliver y Seivia, se convoca á los acreedores de dicha quiebra á junta general en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la Casa Castillo, para el día 9 del próximo Febrero, y hora de las once de la mañana, al objeto de examinar las cuentas definitivas de dicha quiebra presentadas por los Sindicos y tomar acuerdo sobre la aprobación de las mismas.

Dado en la villa de La Bisbal á 30 de Diciembre de 1898.= Pedro Ilera Mate.—Ante mí, Eusebio Planells.

VALDEPENAS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento prestado á una orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á A dela Bustos Conte, vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Audiencia provincial de Ciudad Real el día 13 del actual, á las diez de su mañana, al objeto de declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa que se sigue contra Sandalio Ruiz Olivares y Mejía por lesiones; apercibida que de no verificar-lo incurrirá en la multa que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valdepeñas 2 de Enero de 1899.=El Escribano, Andrés

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

El Consejo de administración de este Banco, en vista del resultado del balance del año social que terminó en 31 de Diciembre último, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de los estatutos, ha acordado fijar en 3 por 100 el dividendo correspondiente al ejercicio de 1898, ó sean 7'50 pesetas por cada acción, deducido ya el impuesto equivalente

al timbre de circulación. El pago se verificará desde el lunes 16 del corriente por la Caja de este Banco, en Madrid, de once de la mañana á dos de la tarde, todos los días no feriados; en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, y en Bilbao, en casa de D. C. Jacquet, contra el cupón núm. 18 de las acciones, presentado con factura duplicada, que se facilitará gratis, de la que se devolverá un ejemplar con el señalamiento del día del pago.

Las facturas podrán presentarse desde el día 9 del actual. Madrid 7 de Enero de 1899.=Banco de Castilla.=El Secretario general, E. Sepúlveda.

Banco Hispano Colonial.

Resumen del balance en 31 de Diciembre de 1898.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos. Efectos por cobrar. Cartera Banqueros y corresponsales Cuentas deudoras Gastos amortizables. Depósitos en custodia.	19.874.181.97 580.000 19.140.597.55 8.712.376.94 46.320.252.46 203.878.73 176.768.855
	271.600.092.65
PASIVO	
Capital Cuentas acreedoras Letras por pagar Beneficios y pérdidas Acreedores por depósitos en custodia	40.000 000 54.261 518'78 4 491'55 528,227'32 176.768.855
	271.600.09265

Barcelona 4 de Enero de 1899.=El Contador interino, An-Barcelona 4 de Enero de 1999.—191 Constante de Conio de Galdácana.—V.º B.º—El Director Gerente, P. de So-X-1214

El Consejo de administración, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, ha acordado el dividen lo de 5 pesetas á cada acción por los beneficios líquidos del vigésimo segundo año social.

En su virtud, se satisfará á los señores accionistas el ex-presado dividendo desde el 9 del actual á la presentación del cupón núm. 4 de las acciones, acompañado de las facturas que se facilitarán en este Banco, rambla de Estudios, nú-

Las acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en el Banco de Castilla, y las que lo estén en provincias en casa de los comisionados de este Banco.

Se señala para el pago en Barcelona desde el 9 al 25 del corriente, de nueve á once y media de la mañana. Transcurrido este plazo, se pagará los lunes de cada semana, á las horas expresadas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Barcelona 4 de Enero de 1899. El Secretario general, Arístides de Artiñano. X-1215

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 25 de los estatutos, ha acordado convocar á los se-ñores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 28 del actual, á las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, Rambla de los Estudios, núm. 1, principal, con objeto de aprobar el balance y cuentas del 22.º ejer-

cicio social, que terminó en 31 de Diciembre último. Según lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la junta general y se celebrará la sesión con plena validez legal.

El Consejo convoca, asimismo, á junta general extraordinaria, que se celebrará terminada la junta general ordinaria, para someterla dos proposiciones suyas, la una al objeto de poder reducir el capital social, y la otra referente á las refor-mas que los acontecimientos hagan necesario y conveniente introducir en los estatutos sociales.

Esta junta, conforme al párrafo segundo del art. 26 de los estatutos, se celebrará con plena validez legal, siempre que en ella se hallen representadas la mitad más una de las 80.000 acciones en circulación.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad, con arreglo al art. 27, 50 acciones cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 27 del actual, y hora de las cinco de la tarde; en Madrid, en la Delegación del Banco (Infantas, 31), hasta el 25 de Enero, y tres horas de la tarde; y en provincias, en casa de los corresponsales del Banco, hasta el 24 del mismo mes, cuyos Centros expedirán los resguardos y papeletas de entrada a los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionis-ta, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en los puntos donde se admiten depósitos.

Los socios que no posean individualmente 50 acciones, podrán, según el art. 27, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 cuando menos, á uno de entre ellos.

Lo que, de acuerdo del Consejo, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 5 de Enero de 1899.=El Secretario general,

X-1207

La Metalúrgica de Falset.

(SOCIEDAD ESPECIAL MINERA)

En cumplimiento de acuerdo de la Junta directiva y de lo prevenido en el art. 14 del reglamento de la Sociedad, la Presidencia requiere por tercera y última vez al pago del último dividendo pasivo repartido á los señores accionistas, cuyos nombres y detalles referentes à su respectivo débito constan en la relación inserta à continuación; previniéndoles que dentro del término de quince días siguientes à la publicación de este requerimiento, deberán ingresar el importe del propio dividendo en las oficinas de la Sociedad, Dou, 12, 1.º, 2.ª, de once à doce; bajo apercibimiento, en otro caso, de la correspondiente declaración de caducidad de las acciones de pertenencia de los requeridos, con pérdida de sus anteriores desembolsos y de todo derecho ulterior y sin perjuicio de toda responsabilidad procedente.

Relación de los señores accionistas requeridos al pago del último dividendo repartido.

NOMBRES	Número de acciones de su propiedad.	Numeración de las acciones.	Dividendo á pagar.	TOTAL importe adeudado.
D. Manuel Pastor Antonio Pastor. Doña Inocencia y Dolores Fernández. Narcisa Gutiérrez	4	89, 90. 353 á 356 393 á 396 274 275	Ptas. 20 >	Ptas. 120 > 80 > 80 > 20

El Porvenir.

Sociedad especial minera.

El domingo 29 del actual, á las tres de la tarde, y en el local del Círculo Industrial Minero, calle de Relatores, número 4. principal, celebrará esta Sociedad la junta general ordinaria de accionistas que previene la base 25 de la escri-

tura social y art. 53 del reglamento.
Madrid 7 de Enero de 1899.=El Director gerente, P. O., el

Secretario, J. del Nero.

Sociedad anonima minera.

El Consejo de administración ha acordado que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8 " de los estatutos, el día 23 del corriente se dé principio al cobro del tercer dividendo pasivo de 15 pesetas por acción de primera serie.

En su consecuencia se avisa á los poseedores de dichas acciones que desde dicho día podrán verificar el pago todos los no feria los en el domicilio social, calle de Alcalá, 49 cuadruplicado, de dias de la mañana á una de la tarde

druplicado, de diez de la mañana á una de la tarde.

Madrid 7 de Enero de 1899.—El Administrador delegado, J. Stuyck.

Compañía Nacional de Electricidad.

En virtud del acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía, celebrado el día 27 de Diciembre último, y usando de la facultad concedida al mismo por la resolución tercera que, referente al aumento de capital, se adoptó en la junta general extraordinaria de fecha 21 de Diciembre de 1897, se hace saber que queda abierta en las oficinas de esta Socie dad, sitas en la Puerta del Sol, núm. 3, principal, la suscripción de 400 nuevas acciones de 500 pesetas cada una.

Esta suscripción deberá verificarse satisfaciendo en el acto el importe de las acciones solicitadas, recibiendo en cambio

un resguardo provisional, que irá firmado por el que suscribe y el Cajero de la Compañía, cuyo documento será ulterior-mente canjeado por otro en el que se hará con tar las acciones que definitivamente hayan correspondido á cada suscrip-

tor, si hubi re lugar á prorrateo. Se advierte que los señores accionist is actuales de la Com-pañí que justifiquen la propiedad de sus respectivos títulos y formulen la correspondiente petición al Consejo de administración dentro del plazo de ocho días, á contar de la fecha de la publicación de este aviso, tendrán derecho de preferencia sobre los no accionistas para la suscripción de esta emi-

La suscripción se hará en las oficinas de esta Sociedad, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, y de cinco á ocho de la tarde, cerrándose definitivamente el

día 20 del actual á mediodía. Madrid 3 de Enero de 1899.-Por delegación del Consejo de administración, Federico de Echeverría.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Enero de 1899, comparada con la del día anterior.

No. of the second		
	CAMBIC	AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Dia 5.	Día 7.
Deuda perpetua		
al 4 por 100 interior.	~ 4.4~	****** 00 0F W0
Serie F, de 50.000 pesetas nominales	54'45	55'75-60-65-70
(dem E, de 25.000 id. id	54'60 54'60	55'90–60-65–70 56 0/0 - 55'95-65- 7 5–70
Idem D, de 12.500 id. id	56'55	57'75-90-60-70-80
(dem C, de 5.000 id. id	59 ·45	60'60-65-40-50
Idem B, de 2.500 id. id	59.50	60 80 60 70 75
Idem G y H, de 100 y 200 id. id	56'50	58'40-20
En diferentes series.	59'40	55 65-75-60'70
dig distribus series		58'65-70-56'55
A plazo	55'50	55'65-75-90-95-85-80 55'70-65-60-55-60 fin cor. fir. cambio m. 55'75
Deuda perpetua		56'60 fin cor. fir.
al 4 por 100 exterior.		0'50 prima.
- , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	F0/F0	
Serie F, de 24.000 pesetas nominales	59°70 59°70	60'50 40-35-30-25-1 60'30-25-15
Idem E, de 12.000 id. id	59°75	60*25-15
Idem D, de 6.000 id. id	60 25	60.50-40
Idem B, de 2.000 id. id	*	61 0/0-60 95
Idem A, de 1.000 id. id.	60.60	61 0/0-60 95
Idem G y H, de 100 y 200 id. id	62,20	62:25-10
En diferentes series.	60'85	61'25-10-60'25
Partidas de 50.000 pesetas nominales	,	
Idem de 100.000 fd. fd	,	60'40-85
Å plazo	> .)
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales	»	65'75-80
ldem D, de 12.500 id. id	65 0/0	•
Idem C, de 5.000 id id	65'45	65'90-95
Idem B, de 2.500 id. Id	65 '50	66 0/0
Idem A, de 500 id. id	67'40	67'90-75
En diferentes series	•	66 0/0-66'40
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual. Vencimiento 30 Junio 1899:		
Serie A, de 500 pesetas.	101 0/0	101 0/0-101 05
Serie B, de 5.000 pesetas.	100'90	100'90-101 0/0
A mlago		100'90-95
A plazo Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, so-	•	,
bre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual,		
amortizables en ocho años núms. 1.600.000	00000	0040 50
idem hasta 10.000 pesetas nominales	90'20 90'20	90'40-50 90'75-30-40-50
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886	90°20 47°75	49'25-15-49 0/0-49"
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	47.65	49'10-25
A plaza	1	10 10-40

1	Día 5.	Dia 7.
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890	40°45 40°45 , 65 0 0 65 0/0	41'50-30-40-25 41'25-40-15-10-50-20 5 65'50-66 0/0 66 0/0
Banco Hipotecario de España		!
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500. Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—64.000.	>	>
Acciones del Banco de España	389 0/0 388 0/ 0	388 0/0-38 7'7 5 388 0/0
bacos.—Acciones al portador Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas	223,50	223'50-225 0 /0 224'50-225 0 /0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

	Daño.	Beneficio		Dañe.	Beneficie
Albacete	0'80		Logrono	0*35	1
Alcoy	0.50		Lorca	9'70	
Alicante	0.25	٠ ا	Luge	0.80	i 1
Almeria	0.25	à	dalaga	0520	,
Avila	0.32		Murcia	0°25	•
Sadajox	0.80	•	Orense	0.80	
Barcelona	0.50		Oviedo	0.25	
8éjar	0'85		Palencia	0.80	
Bilbao	0520		Palma de Mallorca.	0.522	٥
Surgos	0.80		Pamplona	0.25	
Caceres	0.80	ī	Pontevedra	0,32	2
Cadiz	0.20		Reus	0.50	1 1
Cartagena	0420	-	Salamanca	0'25	
Jastellón	0.80	ъ	San Sebastian	0.50	è
Ciudad Real	0.82	٥	Santanuer	0.50	
Cordoba	9480	P	Sta. Oruz Tenerife	0.82	,
Coruña	0.222	,	Santiago	0.50	*
Cuenca	0135		egovia	0.80	
Ferrol	0.25	»	Sevilla	0'20	3
Gerona	0125	*	Soria	0,30	.*
Gijón	0 ′2 5	•	Tarragona	0.22	7
Granada	0880	v	Talavera la Reina	0.70	,
Juadalajara	0135	ž	Teruel	0.80	"
Haro	0'25	3>	Toledo	0.80	9
Anelva	0°25	»	Tudela	0'65	*
finesca	0.80	9	Valencia	0.20	' '
Jaén	0,80	12	Valladolid	0'25	4
ferez de la Frontera	9,30	3	Vigo	0'20	*
Lanon	0.30	>	Vitoria	9.25	,
Lérida	0.30	9	Zamora	0.80	
Linares	0.32	,	Zaragoza	0.30	,

Bolsas extranjeras.

Paris 6 de Enero de 1899.

1	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.	a >	•
	Idem id. id. interior	á >	
	Idem amortizable al 2 por 100	á >	
Fondos españoles	Idem id. al 2 por 100 exterior	á »	
	Idem id. al 3 por 100 exterior	á >	
\	Obligaciones de Cuba	á 185.00	•
77	3 por 100	á 101°70)
Fondos franceses	3 1/2 por 100	á 104°10)
	Consolidados ingleses	á 110°7	5
	-		

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 32'75-32'70. París, á la vista, beneficio, 32°75-30°00.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Enero de 1899.

7000		ALTURA del	TEMPERATURA y humedad del aire.		d del aire.		
HORAS		barómetro reducida	TERMÓMETRO		DIRE	CCIÓN	ESTADO
		á 0° y en milímetros.	Seco.	Humede- cido.	y clase d	el viento.	del cielo.
-	mañana	710°33 711°05	1'2 3'8	1'2 2'8	NNE.		Nuboso. Idem.
12	del día	709'91	9'5	7'6	ESE.	B. lig	Despejado.
3	de la tarde.	709-18	10'4	8'1	SSO	Calma.	Cubierto.
6	de la tarde.	70843	6'6	5'0	S	Idem	Nuboso.
9	de la noche.	708'13	5'7	4.8	s	[Idem]	Cubierto.
	Dif Temperatu	ma ferencia ıra máxima	a al Sol, á	dos metro	os de la i	tierra	. 0°0 . 11°2 . 18°0
		entro de un					
	Di	ferencia	• • • • • • • • •	• • • • • • • • • •	• • • • • • • •	• • • • • • • • •	. 22'3
	vegetal (Idem mini	ira máxima ó laborable ma, íd ferencia				• • • • • • • •	. 21'0 . – 2'3
	(kilómet Oscilación Altura íd. de la noc	del viento ros) barométric con respect che las última	ca, íd. (mi o á la me	límetros).	l, á las s	seis hors	. 103 . 3'0 .s. + 1'1

Despachos telegráficos recividos en el Observatorio de Mudrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Penínsuis. á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siste, el día 7 de Enero de 1899.

		i	1	1		1
LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direc- ción del viento.	Fuerza dei viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
~ ~		1010			C- bit	Colonia
S. Sebastián.	765'7	13'8	so	Viento.	Cubierto	G. oleaje
Bilbao	766'4	11,0	so	B. fte	Idem	,
Oviedo	763'2	11'8	,	Brisa	M. nuboso.	Oleaje.
Coruña (7 h.).	762'1	13.5	S	Id. fte	Cubierto	Oleaje.
Santiago	3 0000	300	-		Idem	
Orense	763'8	10'8	SE		ł	Trang.
Vigo	762'1	13'2	SSE	Viento.	Lluvioso	Tranq.
Oporto						
Lisboa (8th.).	766'7	11.8	SE	Calma	Cubierto	Agitada.
Badajoz	76848	5.0	E	Idem	Idem	>
	F100:4	0.0			Desmaiada	Mund
S. Fern. (7 h.)	768.4	8,8	,	Idem	Despejado	Tranq.
Sevilla	768'3	176	00	D 11-	Con: dogn	
Málaga	769.0	6.4	so	B. lig.	Casi desp	,
Granada	769.0	0.4	ENE .	Calma	Despejado	,
Alicante	767.1	13.6	NNO	Idem	Cubierto	Tranq.
Murcia	770.0	116	so	Idem	Idem	,
Valencia	769'1	11'8	ono	Idem	Idem	•
Palma	7694	12.6	N	B. lig	Nuboso	Trang.
Barcelona	7686	12'8	ONO	Calma	Cubierto	ldem.
	501.0	0/0			ar - b - logo	
Teruel	771-7	0'6	NO	1	Nebuloso	,
Zaragoza	770'2	5*6	E	Idem	Idem	•
Soria	768.9	0'4	so	Idem,	Idem	
Burgos	770.0	0.5	S	Idem	M. nuboso .	•
León	2021 0	4/0				
Valladolid	767'8	4'0	so		Nuboso	•
Salamanca	7681	940	so	Brisa	Idem	•
Segovia	769'5	1'3	SE	Id. lig.	Despejado	•
Madrid	770'3	3.8	E	Calma.	Nuboso	,
Escorial	768'7	5'7	NO		Cubierto	,
Ciudad Real	769'7	3.0	N	Id. lig	Nebuloso	
Albacete	770.9	3,8	SSE	Calma.	Idem	,
	50005	F (0	~		G 11-4-	
París	763.5	7.2	S	Brisa	Cubierto	•
Gris-Nez	759'8	7.7	sso	1	Idem	Picada.
St. Mathieu	758'5	11.5	S		Idem	Idem.
Isla d'Aix	762.9	7'5	SSE	1		Tranq.
Biarritz	765'5	11'4 1'0	S		ł .	Agitada.
Clermont	76717	4.0		Id. lig.	, ,	•
Perpiñán	767·4 769·4	10.0		Idem		>
Sicie			E	1		Tranq.
Niza	769'6	64	Е	B. lig	Casi desp	Idem.
Roma	771.3	7'2	N	Calma.	Nuboso	•
Liorna	7 69 · 1	6.6	NE	Idem	Cubierto	•
Palermo	771'9	6.8	SSE		Despejado.	»
Cagliari	770'6	5'4	NO,		Idem	•

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 7 y 8 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

SANTOS DEL DIA

San Luciano, martir, y San Severino, Apóstol.

Cuarenta horas en Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 47 de abono.—Turno 1.º—La africana.

A las cuatro y media.—La traviata.

TEATRO ESPAÑOL. — A las ocho y media. — El regimiento de Lupión.

A las cuatro y media.—El desdén con el desdén.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.— Función 99 de: abono.-4.ª serie.-Turno impar.-Curro Vargas.

A las cuatro y media.—Maria del Carmen. TEATRO LARA.—A las ocho v media.—Las mantecadas.

Tiquis miquis.—La verdadera tía Javiera.—Segundo acto de la misma.

A las cuatro y media — Doce retratos, seis reales.—La vendadera tía Javiera (dos actos).—El rey de Lydia.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — Gigantes y cabezudos.—Buenas noches, señor Don Simón.—La viejecita. — Gigantes y cabezudos.

A las cuatro y media. — Campanero y sacristán. — El postállón de la Rioja (dos actos). - Cuadros disolventes.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media. La fiesta de San Antón.—Los tres millones.—La chavala.—La fiesta de San Antón.

A las cuatro y media.—Los sobrinos del capitán Grant.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Las zapatillas.—Niña Rosa.—¡A mi, los reventadores!—El Wargraph. A las cuatro y media.—¡Como está la sociedad!—La chiquita de Nájera.—El Wargraph.—La nieta de su, abuelo.

CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media y nueve.— Dos grandes funciones, últimas de la temporada, con rebaja de precios.—En ambas la parodia «El elefante y el toro», fiesta andaluza por el cuadro de cante y baile, corrida de toros, la pantomima «El barbero fin de siglo», tomando parte los principales artistas de la compaziía.

Imprenta de la Viuda de Ma Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 48 Teletone Bam. 651